

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN No. 084-DIAF-CP-2025

CÓDIGO DEL PROCESO LICSG-DIAF-2025-01

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)”

CRNL. EMT. Avc. JUAN CARLOS SOLANO ABRIL

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE
LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)**

CONSIDERANDO:

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar enmarcados en lo que establece el Art. 288 de la Constitución que expresa “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los insumos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008, se encuentra promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las Instituciones del Sector Público, mencionada ley fue reformada el 14 de octubre de 2013, mediante Registro Oficial No. 100;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, actualizado con la reforma a través del Decreto Ejecutivo Nro. 458 en

Certificados DGAC. (Ecuador) No. N-01-DIAF CEMA, FAA. (E.U.) No. QQ6Y444Y, INAC. (Venezuela) No. OMAC-E - 512, DGAC. (Perú) OMAE. No. 012, DGAC. (Chile) No. CMAE-519

- el Registro Oficial Nro. 87, del 20 de junio del 2022 y modificado el 31 de agosto de 2022;
- Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP;
- Que, con fecha el 20 de marzo de 2017, se publicó en el Segundo Suplemento del R.O. No. 966, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.
- Que, el Art. 21 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador Compras públicas, es de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley;
- Que, en la sección tercera Licitación, artículos del 146 al 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contemplan el procedimiento del proceso de contratación por Licitación;
- Que, el artículo 211 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros;
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0118 del 23 de septiembre de 2021 suscrita por la Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió los modelos obligatorios de documentos precontractuales referentes al procedimiento de licitación de seguros.
- Que, la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (DIAF), se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 1 de dicho cuerpo legal;
- Que, es obligación de la máxima autoridad de la Dirección de Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (DIAF) orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título;
- Que, de acuerdo al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los Bienes y Existencias del sector público, dispone: Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Art. 51.-Procedimiento. - La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes. La

- máxima autoridad o su delegado aprobarán la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo;
- Que, con fecha 26 de junio de 2025 se expide la resolución nro. R.E-SERCOP-2025-0152, en la cual manifiesta en el numeral 1 del Art. 2 *“Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025”*;
- Que, se ha vigilado dentro de la fase preparatoria, que no se vulnere ninguna de las disposiciones contenidas en el Art. 41 de la LOSNCP y se ha considerado todas estas disposiciones para la elaboración del pliego precontractual a publicarse en este procedimiento y que contiene las condiciones técnicas, económicas y legales a ser cumplidas por las partes dentro del proceso de contratación;
- Que, mediante memorando nro. FA-CGFAE-JC-B-D-2024-1950-MM del 30 de octubre de 2024, el señor comandante General FAE, dispuso las nuevas asignaciones orgánicas, en el cual se designa al suscrito Crnl. EMT. Avc. Juan Carlos Solano Abril, como director ejecutivo de la DIAF;
- Que, mediante resolución Nro. 02-DIAF-CP-2025, suscrita el 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de la Industria Aeronáutica, en el cual consta la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)”*;
- Que, con oficio Nro. JA-A-3-A-A-2025-0317-O del 07 de julio de 2025 el señor Mayo. Téc. Avc., Luis Alberto Acosta Padilla, Gerente Logístico DIAF, remite al suscrito la documentación habilitante dentro de la fase preparatoria solicitando la autorización para el inicio del proceso precontractual correspondiente destinado a la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)”*;
- Que, mediante hoja de ruta del Sistema Documental Chasqui, el 07 de julio de 2025, el suscrito dispone al Dpto. de Contratación Pública, inicie el trámite reglamentario para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)”*;
- Que, con oficio Nro. JA-A-3-A-A-2025-0333-O del 11 de julio de 2025, el señor Mayo. Téc. Avc., Luis Alberto Acosta Padilla, Gerente Logístico DIAF, en alcance al oficio Nro. JA-A-3-A-A-2025-0317-O del 07 de julio de 2025, remite al suscrito la documentación actualizada dentro de la fase preparatoria solicitando la autorización

para el inicio del proceso precontractual correspondiente destinado a la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)*”;

Que, en referencia al oficio Nro. JA-A-3-A-A-2025-0333-O del 11 de julio de 2025, mediante hoja de ruta del Sistema Documental Chasqui, el 11 de julio de 2025, el suscrito dispone al Dpto. de Contratación Pública, inicie el trámite reglamentario para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)*”;

Que, De conformidad a lo establecido en el Art. 58, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforma la comisión técnica para el presente proceso, con el siguiente personal, para que recomiende respecto de la cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda:

Profesional designado por la máxima autoridad: Crnl. EMT. Avc. Cesar Andrés Mosquera Lema, quién la presidirá.

Titular del área requirente: Mayo. Téc. Av. Luis Alberto Acosta Padilla.

Profesional afín al objeto de contratación: Subs. Téc. Avc. Segundo David Escobar Paste.

Que, de acuerdo al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 54 de su Reglamento General, esta Dirección, cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)*”, con cargo a los fondos propios, relacionados con la partida presupuestaria 570201 *seguros*, emitida mediante certificación presupuestaria No. CP-057-LOG-2025;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 46 de la LOSNCP, previamente se consultó en el catálogo electrónico el servicio solicitado, el mismo que no está catalogado, ni posee código CPC restringido;

Que, con resolución inicio y aprobación de pliego No. 071-DIAF-CP-2025, el suscrito aprobó los pliegos para la publicación del proceso de licitación de seguros, para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF*”, signado con el Nro. LICSG-DIAF-2025-01;

Que, con fecha 16 de julio de 2025, se publicó en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, el proceso de licitación de seguros, para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF*”, signado con el Nro. LICSG-DIAF-2025-01;

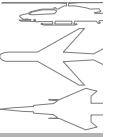
- Que, con oficio Nro. FA-JA-3-C-C-2025-0132-OF, del 17 de julio de 2025, el señor Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez, jefe del Dpto. de Contratación Pública, remite a la comisión técnica, el expediente del proceso de licitación de seguros, para la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF”**, signado con el Nro. LICSG-DIAF-2025-01, a fin que se de cumplimiento al cronograma establecido y de conformidad a la normativa legal vigente;
- Que, con oficio Nro. FA-JA-3C3C-2025-0134-OF, del 21 de julio de 2025 el señor Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez, jefe del Dpto. de Contratación Pública, remite a la comisión técnica, las preguntas realizadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación de seguros, para la **“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF”**, signado con el Nro. LICSG-DIAF-2025-01, a fin que las mismas sean absueltas de conformidad a la normativa legal vigente;
- Que, mediante memorando Nro. memorando Nro. FA-JA-3-A-C-2025-0144-M, del 23 de julio de 2024, el señor Crnl. Téc. Avc. Cesar Andrés Mosquera, presidente de la comisión técnica, remite el acta de preguntas y respuestas, legalizada por la comisión técnica designada para el presenta proceso, la cual contiene las respuestas a las preguntas realizadas por parte de los proveedores interesados en la licitación de seguros antes citada, la misma que fue elevada al portal del Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que, con oficio Nro. FA-JA-3-C-C-2025-0139-OF del 30 de julio de 2025, el señor Capt. Téc. Avc., César Ochoa Pérez, jefe del Dpto. de contratación Pública, remite a la comisión técnica, la única oferta presentada para el presente proceso, a fin que se realice la respectiva calificación de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, pliegos y a la normativa legal vigente;
- Que, mediante acta de apertura de ofertas S/N del 30 de julio de 2025, la comisión técnica, manifiesta que no existe convalidación de errores y se resuelve proceder con la calificación de única oferta presentada por parte del proveedor Aseguradora del Sur C. A., con RUC. Nro. 0190123626001;
- Que, mediante acta de calificación S/N del 31 de julio de 2025, la comisión técnica recomienda se adjudique a ASEGURADORA DEL SUR C. A con RUC Nro. 0190123626001, para que provea del **PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF**, considerando que cumple con todas las condiciones y requerimientos contemplados en el proceso de licitación de seguros signado con el Nro. LICSG-DIAF-2024-01;
- Que, con acta de aceptación de calificación del 1 de agosto de 2025, el suscrito **acepta**, los términos del acta de calificación remitida mediante memorando Nro. FA-JA-3-A-C-

2025-0150-M del 31 de julio de 2025, por el señor Crnl. Téc. Avc. Cesar Andrés Mosquera, presidente de la comisión técnica del presente proceso, en la que recomienda **habilitar** en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a la única oferta presentada por el proveedor Aseguradora del Sur C. A., con RUC. Nro. 0190123626001, ya que cumple con toda la documentación exigida, cumple con todos los términos de referencia requeridos, y acepta las condiciones especificadas en los pliegos;

En uso de las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6 numeral 16, el suscrito director ejecutivo DIAF;

RESUELVO:

- Art. 1.- Acoger la recomendación dada por la comisión técnica delegada para el proceso de licitación de seguros Nro. LICSG-DIAF-2025-01, "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA DIAF**", y adjudicar al proveedor Aseguradora del Sur C. A., con RUC. Nro. 0190123626001 cuya apoderada especial es Adriana Gabriela Villavicencio Mora, por el valor de USD. 197.163, 42 (ciento noventa y siete mil ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 42/100 centavos) más IVA. ya que cumple con toda la documentación exigida, cumple con todos los términos de referencia requeridos, y acepta las condiciones especificadas en los pliegos;
- Art. 2.- Forma de pago: será realizado a tres (03) pagos a convenir con el proveedor adjudicado, sujeto a retenciones e impuestos de ley y contribuciones por los ramos generales para la Dirección de la Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (DIAF);
- Art. 3.- Plazo de ejecución: es de 365 días, a partir del 23 de agosto del 2025 al 23 de agosto del 2026 y adicional en la póliza FIANZA ADUANERA desde el 05 de agosto del 2025 al 05 de agosto del 2026;
- Art. 4.- Garantía: de conformidad a lo establecido en el Art. 213 del RGLOSNC, debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías;
- Art. 5.- Designar como administrador de contrato, al señor Capt. Téc. Avc., Carlos Alejandro Freire Arguello, de conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la LOSNCP, y el Art. 295 del RGLOSNC, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;
- Art. 6.- Disponer al Departamento de Contratación Pública DIAF, la publicación de la presente resolución y las respectivas actas en la página web



www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento General a la LOSNCP;

En uso de las facultades y atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 6 numeral 16, el suscrito director ejecutivo DIAF;

Dado, en la Dirección Ejecutiva de la DIAF, en Quito a 01 de agosto de 2025

.....
Juan Carlos Solano Abril
Coronel EMT. Avc.
DIRECTOR EJECUTIVO DIAF

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF	
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante 'la compañía' en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante 'El Asegurado', contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS -3-4-CG-141-447004423-14022024 el 14 de febrero del 2024 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
ACCIDENTES PERSONALES	POLIZA	1214866	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 1.911.000,00

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **Cel:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** **DISTRITO METROP**

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **Cel:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** **DISTRITO METROP**

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÀUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
9.555,00	334,43	9,00	47,78	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
0,00	0,00	0,00	9.946,21	DÓLARES

SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 21/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** **Débito automático:**
CRÉDITO cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-3-4-SF-72-447004423-14022024 el 14 de febrero del 2024.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 295

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: JUAN CARLOS, SOLANO ABRIL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 296

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CESAR ANDRES, MOSQUERA LEMA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 297

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ORAMAS PROANO, LUIS RICARDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 298

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PINZON MERINO, BLANCA MARGARITA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 299

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GALLARDO FALCONI, PAUL MILTON

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 300

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LIZANO TIPANTUNA, SYLVIA ALEXANDRA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 301

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ACOSTA PADILLA, LUIS ALBERTO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 302

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PAREDES SANCHEZ DIEGO FERNANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 303**RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ULLOA LOPEZ BYRON GUDBERTO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 304****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** SORIA GAVILEMA JHONNY ROBERTO**TLF:** 0 3010619**Cel:****DIRECCIÓN:** AV MALDONADO Y SUSANA LETHOR**CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 305****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** OCHOA PEREZ, CESAR EDUARDO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 306****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** NIDA INGA, JOSE DANIEL**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 307

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROBINSOB RODRIGUEZ, MELENDEZ

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 308

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GONZALO GUON, TULCAN CHANGOLUIZA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 309

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ESCOBAR PASTE, SEGUNDO DAVID

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 310

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: FREDDY HECRE, VIVERO TORRES

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 311

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ARROYO GOMEZ, JONATHAN FERNANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 312

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DAVALOS MARIN, MARIO RODRIGO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 313

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: JORGE MAUROR, LOVATO GALLARDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 314

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: JUAN CARLOUA, FUENTES PITA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 315**RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** WILMER FERIL, MORENO CARRERA**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 316****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** DURAN AMAGUANA, MILTON ARMANDO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 317****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** LATORRE CEVALLOS, MARIO FERNANDO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 318****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ULCO CABASCANGO, JORGE RODRIGO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 319

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: MOPOSITA MONDRAGON, SEGUNDO SANTIAGO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 320

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TIPAN ENRIQUEZ, EDWIN BOLIVAR

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 321

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: JORGE BERNOR, MANOBANDA ZAPATA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 322

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TOAPANTA GUANIN, PETER ISRAEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 323

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GERMAN ZAPATA, CHRISTIAN ARTURO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 324

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: FIERRO MOREJON, CARLOS AUGUSTO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 325

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALEXANDER LE, LOACHAMIN ALVAREZ

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 326

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALMEIDA ENRIQUEZ, MILTON ERNESTO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 327

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: SANDOVAL MORALES, ALEX GEOVANY

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 328

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: WALTER FERAL, GUILCASO RIERA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 329

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALMEIDA RECALDE, EUGENIA ESTEFANIA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 330

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DE LA CRUZ MARMOL, KATHERINE CRISTINA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 331

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TAYUPANDA DAQUILEMA, JESSICA PAOLA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 332

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: VILANA CABASCANGO ROLANDO VINICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN: AV. VOZANDES Y MARIANO ECHEVERRIA EDIF. ATENAS

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 333

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHUSHIG CORTE, VICTOR EDGAR

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 334

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: IZA SUNTAXI, DILON ALEXIS

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 335

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: WILSON GEOIL, BARAHONA MIRANDA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 336

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALMEIDA MOSQUERA, MONICA YOLANDA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 337

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALTAMIRANO PAZMINO, JAIME PATRICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 338

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHUGA HERRERA, DANILO ALEXANDER

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 339

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: MERCHAN ZAPATA, MAYRA CRISTINA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 340

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PEREZ CERON, RODOLFO ALEJANDRO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 341

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PANGOL YAUQUI, JUAN CARLOS

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 342

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: SEGOVIA CORRALES, MYRIAN NATALY

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

*CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 343***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** GUAYGUA MEUA, NIRVANA SOLEDAD**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 344***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** BARROS NAVAR, JOSE MIGUEL**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 345***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** PEREZ CHASER, NICOLAS BENJAMIN**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 346***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ZHUNIO MINCHALA, ERIKA VANESSA**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

*CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 347***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** HARO BALSECA, NELSON RENATO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 348***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MEDINA RUBIO, FABRICIO XAVIER**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 349***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** CARVAJAL DIAS, ANA BELEN**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 350***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** FREIRE ARGUELLO, CARLOS ALEJANDRO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 351**RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ROBALINO ALCIVAR JORGE ALEJANDRO**TLF:** 0 022299041**Cel:** 0995216400**DIRECCIÓN:** BELLAVISTA OE-55 Y REAL AUDIENCIA**CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 352****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** CARRERA CABRERA, MARIO VICENTE**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 353****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ANRANGO PAVON, XAVIER GEOVANY**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 354****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** LOPEZ PEREZ, SERGIO PATRICIO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 355**RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MONTALUISA AGUAYO, LUIS IVAN**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 356****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MOLINA QUIHPE, EDISON JAVIER**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 357****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** LEON CAIZA, ADRIAN GUILLERMO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 358****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** PAUL FABIAN, CAIZA SINCHIGUANO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 359

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CLAUDIO PEREZ, MARCO ANTONIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 360

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GAVILANES FIALLOS, MARCO ORLANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 361

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CURAY CHANATASIG, MARCO PATRICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 362

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PAREDES GUACHALA, GALO MAURICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 363

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: BALAREZO REMACHE, GEOVANNY RAFAEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 364

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CARRION PARRA, WILSON ANDRES

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 365

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: JIMENEZ FRANCO, STALIN JUAN

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 366

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GARCIA RUBIO, FERNANDO DANIEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 367

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: SOLORZANO VILLACRES JOHNNY ISRAEL

TLF:

Cel: 0980385692

DIRECCIÓN: URB. VALLE LOS ALAMOS, PARROQ. BUENA AVENTURA, SE

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 368

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ZURITA PENAFIEL, FABIAN MAURICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 369

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TITUANA QUILUMBA, DIEGO FERNANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 370

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: MALDONADO PEREZ GUILLERMO SANTIAGO

TLF: 0 2422146

Cel:

DIRECCIÓN: CALLE ZOPOZOPANGUI DE LA PARROQUIA CELIANO MONG

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 371

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PILCO MENA, IVAN FERNANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 372

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TACO TACO, KLEVER ORLANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 373

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ERAZO SOLORZANO, HUGO ROBERTO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 374

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CRUZ ESPINOSA, JUAN CARLOS

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 375

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: COPARA HERRERA, MARCOS FABRICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 376

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PAUCAR PAUCAR, LUIS ROBERTO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 377

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LLUMIQUINGA TASHIGUANO, DARWIN FERNANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 378

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: NARANJO ARCOS, EDISON ESTUARDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 379**RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** JACHO GUANOLUISA, JAIME PAUL**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 380****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** DARWIN WILFRIDO, JIMENEZ GAIBOR**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 381****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** LAGLA CHICAIZA, FREDDY GUILLERMO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 382****RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ESCOBAR JARAMILLO, PATRICIO DAMIAN**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 383

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: SEGOVIA MORENO, JAIRO PAUL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 384

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: COMINA TAYO MERY VERONICA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 385

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALMEIDA VELASTEGUI, GERMAN PATRICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1214866 / CERTIFICADO Nº 386

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: QUISPE ACUNA, LUIS MIGUEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 387

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LARA RIVERA, HECTOR DANILO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 388

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: SHIGUANGO GREFA, FRANCISCO RAMIRO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 389

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: FLORES MORETA, VICTORIA ROCIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 390

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LAGLA CHICAIZA, DIEGO GEOVANNY

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 391

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TAIPE LAGLA, FREDDY GEOVANNY

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 392

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CAMACHO CAMACHO, HENRY GUSTAVO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 393

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: TOAPANTA LLUMIQUINGA, MARIO STALIN

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 394

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: YUGCHA SANCHEZ DARWIN PAUL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 395

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROMERO JAYANA, JHONATAN SANTIAGO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 396

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PERALTA CABRERA, ALEX SANTIAGO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 397

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: RIVERA RAMIREZ, ANDY ALEXANDER

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 398

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DANNY JEFFERSON, ERAS ENCARNACION

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 399

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHANGO SANGOQUIZA, EDGAR DANILO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 400

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ALVAREZ GUAMANI, ALEJANDRA GABRIELA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 401

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: AREQUIPA TASIGUANO, LUIS HERNAN

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 402

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CASTRO BEDON, VERONICA DE LOS ANGELES

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 403

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CEVALLOS FREDY, GUILLERMO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 404

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHILUIZA ZUMBA, JOSE RAMON

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 405

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHUQUI VALLEJO, CESAR FABIAN

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 406

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CRESPO JIMENEZ, SALVADOR GONZALO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 407

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ESTRELLA RUBIO, CRISTIAN XAVIER

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 408

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GORDON JARAMILLO, CARLOS ARTURO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 409

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GRANDA CANDO, SEGUNDO REINALDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 410

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GRANDES ROMAN MILTON GABRIEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN: QUITUMBE CDLA EJERCITO NACIONAL CALLE QUITUMBENIA

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 411

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GUAMANGALLO MOREANO, MIGUEL ANGEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 412

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GUERRERO RIVERA, JORGE ANIBAL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 413

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LAGOS CRUZ, LUIS JAVIER

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 414

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LAGUAQUIZA ALPUSIG CESAR RAMIRO

TLF: 0 032664004

Cel: 0983949837

DIRECCIÓN: LA CIVILIZACION Y EL INDEPENDIENTE

*CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 415***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** LUCERO TAGUADA, JENNY LORENA**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 416***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MEDINA ANDRADE, RITA MARCELA**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 417***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MESIAS HERRERA, EDGAR PATRICIO**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:***CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 418***RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**LAS 12:00 HORAS****LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** MONGE JACOME, MARCIA ELIZABETH**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 419

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: NARANJO VASQUEZ, CESAR ESTEBAN

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 420

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: OCANA MONTESDEOCA, WUILSON TARQUINO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 421

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: OROZCO TAIPE, JAIME CRISTOBAL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 422

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PANCHI HERRERA, JOSE ANDRES

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 423

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: PROANO OLIVO, TERESITA DEL ROCIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 424

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: QUEVEDO JACOME, DIEGO ROLANDO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 425

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROJAS SIMALUISA, FRANCISCO PAUL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 426

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: VACA ANCHATIPAN JOSELITO LUIS

TLF: 0 032385971

Cel: 0995594028

DIRECCIÓN: LUIS MIDEROS 38 AV AMAZONAS

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 427

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: VISCAINO VILLAVICENCIO, PABLO JAVIER

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 428

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: VILLACRES PERALVO, DIRMA JEANETTH

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 429

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CHANATASIG LOMA SEGUNDO RAMIRO

TLF: 0 2422146

Cel:

DIRECCIÓN: PARROQUIA DE IGNACIO FLORES

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 430

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LUIS FABIAN, OJEDA AGUIRRE

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 431

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GUAMIALAMA YAZAN, JOSE MIGUEL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 432

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DARWIN ARSENIO, GARCIA APUNTES

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 433

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: EDISON IVAN, DOMINGUEZ CHUIZA

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 434

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CORREA FALCON, FAUSTO VINICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 435

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROBLES PERALTA, JOSE ROMULO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 436

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROJANO TOAQUIZA, JOSE LUIS

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 437

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CACHIPUENDO CABASCANGO, PATRICIO

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 438

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: ROBLEZ ESPINOZA, MILTON PAUL

TLF:

Cel:

DIRECCIÓN:

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 439

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS**LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** ROMAN HUERA, DARWIN ALEXANDER**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 440**

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS**LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** IMBA ONA, JONATHAN DAVID**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:****CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214866 / CERTIFICADO N° 441**

RAMO: ACCIDENTES PERSONALES
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS**LAS 12:00 HORAS****ASEGURADO:** SALAME BELTRAN, MARGARITA DEL CARMEN**TLF:****Cel:****DIRECCIÓN:**

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA 147 PERSONAS

PERSONAL ASEGURADO:

Todos los empleados, trabajadores, ejecutivos, incluyendo personal Militar asignado a la DIAF.

NUMERO DE PERSONAS ASEGURADAS:

147 personas (póliza ABIERTA para inclusiones y exclusiones)

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

ACCIDENTES PERSONALES

MUERTES ACIDENTAL 147 PERSONAS	147	\$10.000,00	\$1.470.000,00	\$1.470.000,00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	147	\$3.000,00	\$441.000,00	\$441.000,00

Abierta para exclusiones e inclusiones

TOTAL \$1.911.000,00

ORIGINAL

Muerte Accidental	\$10.000,00
Invalidez Total y Permanente	\$10.000,00
Desmembración Accidental	\$10.000,00
Gasto Médicos por accidente	\$3.000,00
Ambulancia	\$500,00
Prima anual por persona	
Prima anual por 147 personas	

\$1.911.000,00

VALOR ASEGURADO:

Cobertura de muerte accidental o consecuencia por contagio de pandemia global

El seguro de accidentes personales garantiza el pago de la indemnización si el asegurado, a consecuencia de un hecho extraño, violento, involuntario e independiente de su voluntad, sufre una lesión corporal o producto de un contagio de pandemia global y sus variantes, que le ocasiona la muerte

1. Cobertura de invalidez total y permanente y/o desmembración por accidente

La cobertura de invalidez total y permanente garantizará el pago de la suma asegurada si el asegurado sufre una invalidez por causas accidentales, considerándose invalidez total y permanente la imposibilidad de realizar trabajos materiales o intelectuales. La indemnización por invalidez total se realizará en un solo pago al asegurado, el amparo incluirá también la cobertura por pérdida funcional o anatómica de sus miembros.

Tabla de Beneficios:

La Vida	100%	
Pérdida completa de ambos miembros superiores	100%	
Pérdida completa de ambos miembros inferiores	100%	
Pérdida completa de un miembro superior	100%	
Pérdida completa de un miembro inferior	100%	
Pérdida completa de un brazo y una pierna	100%	
Pérdida completa de una mano y un pie	100%	
Pérdida completa de una mano a la altura de la muñeca	60%	
Pérdida completa de un pie	50%	
Pérdida de cualquier dedo de la mano o pie:	20%	
Pérdida de un miembro inferior por encima de la rodilla	60%	
Perdida de un miembro inferior por debajo de la rodilla.	50%	
Pérdida de un miembro superior derecho (arriba del codo)	75%	
Pérdida de un miembro superior izquierdo (arriba del codo)	60%	
Pérdida de un miembro superior derecho (hasta el codo)	70%	
Pérdida de un miembro superior izquierdo (hasta el codo)	55%	
Pérdida de la vista de ambos ojos	100%	
Pérdida de la vista de un ojo	50%	
Pérdida completa de la audición en ambos oídos	100%	
Pérdida de la audición de un oído	50%	
Pérdida del habla	100%	
Anquilosis de cadera en posición no funcional	40%	
Anquilosis de Cadera en posición funcional	20%	
Anquilosis de rodilla en posición no funcional	30%	
Anquilosis de rodilla en posición funcional	15%	
Anquilosis del empeine en posición no funcional	15%	
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%	
Anquilosis del hombro derecho en posición no funcional	20%	
Anquilosis del hombro izquierdo en posición no funcional	15%	
Anquilosis del codo derecho en posición no funcional	25%	
Anquilosis del codo izquierdo en posición no funcional	20%	
Anquilosis del codo derecho en posición funcional	15%	
Anquilosis del codo izquierdo en posición funcional	12%	
Anquilosis de la muñeca derecha en posición no funcional	20%	

Anquilosis de la muñeca izquierda en posición no funcional	15%
Anquilosis de la muñeca derecha en posición funcional	15%
Anquilosis de la muñeca izquierda en posición funcional	12%

La palabra PÉRDIDA con referencia a las extremidades significa la separación completa, por amputación, o la inutilización por impotencia funcional definitiva de dichas extremidades con referencia a los ojos, oído o voz significa la pérdida total e irrecuperable de éstos.

La pérdida de las falanges de los dedos se indemnizará sólo cuando se produce por amputación total de la misma y, la indemnización será igual a la mitad de lo que correspondería por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y, a la tercera parte, por cada falange, si se trata de otros dedos.

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida de funcionamiento o inhabilidad de algún miembro, capacidad, sentido o de lección física prevista o no en la tabla de beneficios y que haya producido una incapacidad parcial permanente o total permanente se aplicara un criterio de graduación proporcional en relación con la tabla de beneficios, en la medida que se haya disminuido la capacidad física o mental del Asegurado a causa del accidente sufrido del acuerdo al informe médico nombrado por La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF).

En caso de sufrir más de una pérdida en un mismo accidente, la Compañía no pagará más del cien por ciento (100%) del monto asegurado por persona bajo esta Póliza.

Los porcentajes antes citados pueden ser aumentados de común acuerdo por las partes en las condiciones particulares de la Póliza.

Si la muerte sobreviene después de haber pagado cualquiera de las indemnizaciones antes mencionadas, ese valor se considera como parte de la indemnización de la cobertura de Muerte

En el caso de una incapacidad por enfermedad y de la cobertura de Muerte Accidental en el caso de una incapacidad por accidente; y la Compañía sólo estará obligada a completar la diferencia hasta cubrir el cien por ciento (100%) del valor asegurado por persona bajo la cobertura antes citada.

Queda aclarado y convenido que se ampara cualquier incapacidad y/o perdida funcional de cualquier miembro aun cuando tal incapacidad o perdida de funcionalidad no fuere consecuencia de un accidente.

Producido el evento cubierto y encontrándose esta Póliza en pleno vigor, el Asegurado percibirá el valor asegurado contratado, descontados las deudas existentes con la Compañía.

Se entenderá la pérdida del pie o de la mano, la pérdida de dichos miembros a la altura de la muñeca o del tobillo respectivamente.

- Pérdida de la vista es la pérdida total e irrecuperable de la visión.
- Pérdida de los oídos es la pérdida total e irrecuperable de la audición.
- Pérdida de los dedos es la amputación de cualquiera de las falanges.

COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS:

Este amparo garantizará el pago de honorarios profesionales de médicos, gastos de hospitalización, exámenes y de medicina para que el asegurado en caso de haber sufrido un accidente, recupere su salud, hasta la suma asegurada de esta cobertura.

AMBULANCIA POR ACCIDENTE:

Cubre bajo la modalidad de reembolso, el gasto de traslado del asegurado desde el lugar del accidente hasta el hospital donde recibirá atención médica, en un medio de transporte equipado de emergencia médica.

COBERTURA PATRONAL:

Este amparo garantizará el pago patronal de riesgos laborales que pueda incurrir la DIAF, a causa de cualquier negligencia, impericia y o accidentes que pueda sufrir cualquier persona que se encuentre en el listado asegurado.

DEDUCIBLE:

Gastos médicos USD \$20,00 por evento y por persona.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado , que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-16-27-CG-3-123004418-22052020 de 22 de mayo de 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Emisión: 06/08/2025

Agente: 1080

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		1213957	2.000,00
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
23/08/2025	23/08/2026	365	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE 1768014330001
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA
TELÉFONOS: 0 0994495793 0998837198

EL ASEGURADO: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL 1768014410001
DIRECCIÓN: BUENOS AIRES Y AV. 10 DE AGOSTO OE1-53 ,Dpto. , Piso0,
TELÉFONOS: 0 022947400 0999999999

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA RENOVACIÓN EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SERVICIO DERIVADAS DEL PERMISO DE OPERACIONES PARA EL OMA (CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO) EN LATACUNGA.

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
160,00	5,60	0,50	0,80	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
25,04	0,00	0,00	191,94	DÓLARES

SON: CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES CON 94/100 Cts.

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 6 DE AGOSTO DE 2025

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-16-27-SF-33-630004423-30102023 del 30 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1213957

RAMO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 6 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: **HASTA:**

LAS 00:01 H

LAS 24:00 H (Local)

ASEGURADO: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

TLF: 0 022947400

Cel: 0999999999

DIRECCIÓN: BUENOS AIRES Y AV. 10 DE AGOSTO OE1-53 ,DPTO. , PISO0,

FIANZAS

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	% Valor de Siniestro	Mínimo USD
Fiel Cumplimiento de Contrato	2.000,00			

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de la información o como representante legal debidamente acreditado, autorizo a Aseguradora del Sur C.A. para que la información y los datos consignados en el presente documento sean tratados y procesados conforme a la normativa vigente en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas conexas. La información será manejada de acuerdo con las políticas de Protección de Datos Personales de la compañía, incluida la elaboración de perfiles, disponibles en el siguiente enlace: <https://aseguradoradelsur.com/PolíticasDatosPersonales>, acciones que declaro conocer. Se podrá revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado previamente, de acuerdo al trámite dispuesto dentro de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/bedc194c-76f0-4390-b851-44b0fbc0f318.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Feder Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Cast Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Av. Orillas Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pas; Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles

ORIGINAL

y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-50; (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-33 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Sa Domingo: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urde Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS -13-20-CG-88-828004421-13102021 del 13 de octubre del 2021 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO	
EQUIPO ELECTRÓNICO	POLIZA	1214854	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA	
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 48.403,38	
SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE	TEL: 0 0994495793	CEL: 0998837198		
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA	RUC/CED:	DISTRITO METRO		
ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE	TEL: 0 0994495793	CEL: 0998837198		
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA	RUC/CED:	DISTRITO METRO		
RIESGO ASEGURADO:	Según Condiciones particulares			
CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:	Según Condiciones particulares			
Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
242,02	8,47	0,50	1,21	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
37,83	0,00	0,00	290,03	DÓLARES
SON:	SETENTA Y DOS DÓLARES CON 52/100 Cts.			
FORMA DE PAGO: Aviso/Contado	CONTADO:	Débito automático:		
CRÉDITO	cuota(s) de	c/u vencimiento mensual		
DESDE:	HASTA:			
ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO				
Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.				
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025				
ASEGURADO		LA ASEGURADORA		
_____		_____		
ORIGINAL				

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-13-20-SF-36-263004423-30052023 del 30 de mayo del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214854 / CERTIFICADO N° 0**RAMO:** EQUIPO ELECTRÓNICO**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA****DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES OBJETO DEL SEGURO:

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles, equipos médicos y dispositivos de almacenamiento de datos, bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que se encuentren operando, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran operando los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo o se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos pliegos.

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO:

Equipos e Instalaciones:

Bajo la presente sección, la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos pliegos, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; cortocircuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

Portadores Externos de Datos:

La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el cuadro de declaraciones. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a reponer los portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

Incremento en los costos de operación:

ORIGINAL

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas

Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:

- Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.
- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:

- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
EQUIPO ELECTRONICO

ORIGINAL

UBICACIÓN EQUIPO DE COMPUTO TOTAL 30%
DIAF-MATRIZ QUITO \$23.367,37 \$23.367,37
CEMA (LATACUNGA) \$15.613,80 \$15.613,80
CEMEFA (GUAYAQUIL) \$9.422,21 \$9.422,21
TOTAL EQUIPO ELECTRONICO \$48.403,38

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
PROGRAMA DE SEGUROS RAMOS GENERALES
AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos
Terrorismo y sabotaje

Coberturas y Gastos
Incremento en los Costos de Operación

Coberturas y Gastos
Portabilidad

Coberturas y Gastos
Portadores Externos de Datos

Coberturas y Gastos
Flete Aéreo

Coberturas y Gastos
Hurto

Ramo
E. Electrónico

Ramo
E. Electrónico

Ramo
E. Electrónico

Ramo
E. Electrónico

Ramo
E. Electrónico

Ramo
E. Electrónico

Hasta
\$500.000,00

Hasta
\$30.000,00

Hasta
\$30.000,00

Hasta
\$30.000,00

ORIGINAL

Hasta
\$20.000,00

Hasta
\$50.000,00

ACLARATORIO:

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina. Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

DEDUCIBLES:

5% del valor del siniestro.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado , el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico .
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
3. Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir)
4. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.
5. Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación de activos)
6. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
7. Entrega del Salvamento.

Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro será entregado en la ciudad de Latacunga, Aeropuerto Internacional Cotopaxi (Centro de Mantenimiento Aeronáutico), Hangar # 1.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-13-18-CG-39-85004421-25022021 del 25 de febrero del 2021 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRAT	POLIZA	1214856	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 365.301,54

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METRO

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METRO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
1.826,51	63,93	5,00	9,13	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
285,69	0,00	0,00	2.190,26	DÓLARES

SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON 26/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:
CRÉDITO cuota(s) de c/u vencimiento mensual
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-13-18-SF-33-206004423-12052023 del 12 de mayo del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214856 / CERTIFICADO N° 22

RAMO: EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025

HASTA: 23/08/2026

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTA

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Son objeto de coberturas toda maquinaria y equipo tales como: tractores, grúas, montacargas, máquinas cargadoras y excavadoras y demás equipo pesado de propiedad del asegurado o de aquellas en las que tenga un interés asegurable y que se encuentren incluidos en el detalle de bienes del asegurado.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

1. Aeropuerto Internacional COTOPAXI Hangar No. 1 (OMA - LATACUNGA)
2. Hangar Guayaquil

CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES:

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)
EQUIPO Y MAQUINARIA

UBICACIÓN

Aeropuerto Internacional de Latacunga
Aeropuerto Internacional de Latacunga
Aeropuerto Internacional de Latacunga

	TOTAL
Remolcador marca Stevenson turbo	\$33.427,14
Ground Power Unit / Arrancador	\$80.000,00
Brazo telescópico marca Genine	\$43.874,79
IFR-4000 NAV/COM RAMP TESTER	\$10.708,39
PITOT STATIC TEST SET	\$7.504,75
AUTOPILOT RUDDER	\$6.925,02
BONDMASTER 1000E+ LI-ION BASE	\$8.602,60
CFM 56-3 ENGINE STAND	\$30.039,29
DIGITAL PITOT STATIC	\$15.191,79
EQUIPO DE RAYOS X LPX-160	\$9.136,43
LORAD LPX200	\$8.756,58
NORTEC 2000 DP EMI BASIC KIT	\$6.495,77
TEMCAL TESTER COND S	\$14.020,09
WELDER TIG PRECISION	\$9.004,46
COMPRESOR DE AIRE	\$29.000,00
GATA DE 60 TN. PARA ALAS	\$7.126,67
GATA DE 60 TN. PARA ALAS	\$7.126,67
GATA HIDRAULICA DE 60 TONELADA ALAS	\$9.126,67
GATA HIDRAULICA DE 60 TONELADA ALAS	\$9.126,67

ORIGINAL

SLINGA PARA MOTORES	\$6.670,13
JIGS PARA ESTABILIZADOR (SOPORTE)	\$7.266,01
BALANCEADORA	\$6.171,62
TOTAL EQUIPO Y MAQUINARIA	\$365.301,54

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
PROGRAMAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES
AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos
Responsabilidad Civil Extracontractual

Coberturas y Gastos
Responsabilidad Civil Extracontractual extendida

Coberturas y Gastos
Accidentes Personales (Maquinista)

Coberturas y Gastos
Gastos Médicos (Maquinista)

Coberturas y Gastos
Aceites, lubricantes, refrigerantes, cables metálicos y cables en general, cadenas, cintas y bandas transportadoras

Coberturas y Gastos
Amparo por avería mecánica o eléctrica

Coberturas y Gastos
Cobertura Equipos y Maquinarias en alquiler

Coberturas y Gastos
Gastos de liberación

Coberturas y Gastos
Gastos de Defensa Y Costos Procesales

Coberturas y Gastos
Gastos Winchaje o Remolque

Coberturas y Gastos
Rescate

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

ORIGINAL

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Ramo
EQUIPO Y MAQUINARIA

Modalidad Contratada
Límite por evento y único combinado

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento y agregado anual

Modalidad Contratada
Límite por evento y agregado anual

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Hasta
\$40.000,00

Hasta
\$20.000,00

ORIGINAL

Hasta
\$7.000,00

Hasta
\$3.000,00

Hasta
\$5.000,00

Hasta
\$15.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$1.000,00

Hasta
\$10.000,00

Hasta
\$5.000,00

Hasta
\$5.000,00

RIESGOS CUBIERTOS:

Cubre TODO RIESGO de daños y/o averías y/o pérdidas súbitos e imprevistos, que sufran los bienes asegurados, una vez que estén listos para funcionar, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje y/o siendo transportados al lugar y/o radio de operación, que hagan necesaria una reparación o reemplazo y que resulten de los eventos que incluyen pero no se limiten a:

- Incidentes durante el trabajo
- Incendio, rayo, explosión, robo;
- Errores en el montaje
- Mal manejo, ignorancia, negligencia o malevolencia por parte de empleados
- Tempestad, huracán, hundimiento de suelo o de cimentaciones, inundación, terremoto, erupción volcánica, caída de rocas, deslizamiento de tierra, hundimiento y corrimiento de terreno.
- Pérdida total por daño derivado de choque, colisión, volcadura, incendio, descarrilamiento y cualquier accidente que sufra el equipo asegurado.
- Cualquier otro tipo de accidente.
- Pérdida parcial por robo incluye llanta de emergencia, herramientas, gatas y/o otros accesorios
- Pérdida parcial por daño derivado de choque, volcadura, incendio, descarrilamiento y cualquier accidente que sufra el equipo asegurado.
- Pérdida total por robo
- Daños por robo e intento de robo
- Amparo Patrimonial (según definición del glosario de términos)

Por otra parte, de acuerdo con el sublímite establecido en el Cuadro de Declaraciones y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extracontractual Extendida por lesión y/o muerte de personas y daños a la propiedad de terceros según se detalla en el glosario de términos y condiciones

ORIGINAL

Lesiones a Ocupantes:

- Accidentes Personales
- Gastos Médicos

Amparos Adicionales:

- Gastos de Grúa y/o Transporte
- Movilización de montacargas, tractores, grúas cargadoras y demás que se consideren como tal por sus propios medios y/o sobre camión y/o plataforma entre predios del Asegurado y otros locales de propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado, así como también locales no propios
- Se cubren gastos de rescate.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Bajo la presente póliza no se entenderán cubiertos las pérdidas físicas o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Dolo o culpa grave de los representantes legales del asegurado, actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Pérdida o daño consecuenciales de cualquier naturaleza.
- Material defectuoso.
- Daños o pérdidas por defectos o descomposturas eléctricas o mecánicas de naturaleza interna, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; salvo que sean consecuencia de un accidente. Estarán cubiertas sin embargo los daños que a consecuencia de un accidente derivado de dichos eventos se llegaren a producir, sin perjuicio de la cobertura que al respecto puedan otorgar las demás pólizas o coberturas adicionales contratadas
- Daños o pérdidas de piezas y accesorios sujetos a desgaste, tales como brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler, triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, alambres y cables para conexiones, tubos flexibles, material para fugas y empaquetaduras a reemplazar regularmente, sin perjuicio de la cobertura que al respecto puedan otorgar las demás pólizas o coberturas adicionales contratadas.
- Daños o pérdidas por explosión de calderas o recipientes de vapor o de líquidos internos o de un motor de combustión interna.
- Daños o pérdidas de embarcaciones y/o naves flotantes, salvo en cuanto se haya asignado un valor en el cuadro de declaraciones.
- Deterioros debido a falta de uso u obsolescencia o cambios de temperatura o humedad o corrosión o congelación.
- Pérdidas causadas directamente por el peso de una carga que exceda la capacidad registrada de levantamiento o soporte de cualquier máquina o vehículo.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

ACLARATORIO:

- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.
- Se tendrá como radio de operación el Territorio Nacional Ecuatoriano.

DEDUCIBLES:

5% del valor del siniestro.

ORIGINAL

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador los siguientes documentos básicos:

1. Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son revisados por su propio personal técnico.
2. Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este efecto.
3. Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir)
4. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de accidentes de tránsito o delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5,000
5. Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación de activos)
6. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
7. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

**POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS
PUBLICO**

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora" en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado , que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de ese contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-16-31-CG-8-896004420-09112020, del 9 de noviembre de 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Emisión: 08/08/2025

Agente: 1080

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
GARANTÍA ADUANERA		1213947	300.000,00
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		TIPO DE DOCUMENTO	
DESDE LAS 00:01 DE	HASTA LAS 24:00 DE	PLAZO	POLIZA
05/08/2025	05/08/2026	365	0

EL AFIANZADO O CONTRATISTA: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE 1768014330001
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA
TELÉFONOS: 0 0994495793 0998837198

EL ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR 1760013480001
DIRECCIÓN: AVENIDA MALECON 100 Y AVENIDA NUEVE DE O .
TELÉFONOS: 0 043731030 0999999999

OBJETO DEL CONTRATO:

ASEGURAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACION ADUANERA Y LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PARA CON EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR POR EL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES BAJO LA MODALIDAD DE ALMACEN ESPECIAL.

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
7.500,00	262,50	9,00	37,50	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
1.171,35	0,00	0,00	8.980,35	DÓLARES

SON: OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON 35/100 Cts.

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor de la Dirección del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, por los perjuicios derivados del incumplimiento de la garantía Aduanera, hasta el monto establecido como suma asegurada. Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 8 DE AGOSTO DE 2025

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-16-31-SF-34-627004423-30102023 del 30 de octubre del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1213947

RAMO: GARANTÍA ADUANERA
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 8 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 05/08/2025 **HASTA:** 05/08/2026

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: **HASTA:**

LAS 00:01 H

LAS 24:00 H (Local)

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

TLF: 0 043731030

Cel: 0999999999

DIRECCIÓN: AVENIDA MALECON 100 Y AVENIDA NUEVE DE O .

FIANZAS

COBERTURAS CONTRATADAS	Sumas Aseguradas hasta: USD	Deducible: Aplica el mayor de los tres		
		% Suma Asegurada	% Valor de Siniestro	Mínimo USD
Garantía Aduanera	300.000,00			

Condiciones particulares:

Que la garantía sea incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Que se otorga sesenta (60) días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento de la garantía para que la Autoridad Aduanera ejerza la acción de cobro de la obligación afianzada.

Que la garantía se sujeta a las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Copci **y demás disposiciones emitidas para el efecto por parte del SENA E.**

Que la garantía asegura el pago de los tributos al comercio exterior, el cumplimiento de las formalidades determinadas por la Administración Aduanera y las obligaciones contraídas para con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por el operador de comercio exterior para el ejercicio de sus actividades para el funcionamiento y operación como Almacén Especial .

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

Art. 6 de las condiciones generales, se deja expresamente aclarado que las primas serán pagadas única y exclusivamente por el afianzado Dirección de Industria Aeronáutica FAE

Art. 10 Aviso de siniestro: El asegurado está obligado a dar aviso de la ocurrencia del siniestro a la aseguradora dentro del plazo de vigencia de la póliza y hasta 60 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El(La) asegurado(a) y/o el(la) solicitante declara libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Narcotráfico, Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo. Igualmente, declara que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de fondos y bienes comprendidos en el contrato de seguro; así como autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a facilitar a Aseguradora del Sur C.A. toda la información que ésta les requiera, inclusive autorizo anticipadamente el levantamiento del sigilo o velo bancario en caso de ser necesario, incluido la revisión de los buró de crédito sobre mi información de riesgos crediticios.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de la información o como representante legal debidamente acreditado, autorizo a Aseguradora del Sur C.A. para que la información y los datos consignados en el presente documento sean tratados y procesados conforme a la normativa vigente en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas conexas. La información será manejada de acuerdo con las políticas de Protección de Datos Personales de la compañía, incluida la

ORIGINAL

elaboración de perfiles, disponibles en el siguiente enlace: <https://aseguradoradelsur.com/PolíticasDatosPersonales>, acciones que declaro conocer. Se podrá revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado previamente, de acuerdo al trámite dispuesto dentro de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

<https://fms.aseguradoradelsur.com/asegsur/v1/fms/uploads/3c3df1a9-2a67-40f4-80ec-01b00fe9a0da.pdf>

Direcciones:

Matriz Quito: Av. De Los Naranjos y De Las Azucenas (02) 2997-500 / Fax: (02)2467-983. Sucursal Ambato: Av. Rodrigo Pachano 13-109 y Juan Montalvo. Sector Ficoa (03)2828-211 / (03)2828-213 / (03) 2829-299. Sucursal Francisco Orellana (Coca): Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez (06)2883-276 / (06)2881-511. Sucursal Cuenca: Federico Proaño 365 y Honorato de Loyola, a dos cuadras de Pizza Hut. (07)2819-721 / (07)2819-964. Sucursal Ibarra: Victoria Castro Chiriboga 657 y Galo Plaza Lasso, atrás del C.C. La Plaza (06) 2630-920 / (06)2630-868. Sucursal Loja: Av. Av. Orillas Zamora y Segundo Puertas Moreno (07)2560-991 / (07)2587-677. Sucursal Machala: Av. 25 de Junio Km 2 1/2, vía a Pasaje Urbanización Ciudad del Sol Mz. L1 (07)279-7087 / (07)279-7089 / 099 844 5197. Sucursal Manta: Calle M1 entre las calles y 24, diagonal al Hotel Oro Verde Manta, edificio 'Manta Business Center', planta baja. (05)2625 -751 / (05)2626-50: (05)2626-052. Sucursal Portoviejo: Av. Manabí y Granda Centeno, frente a la pista del aeropuerto (05)2563-494 / (05)2563-33 / (05)2563-508. Sucursal Riobamba: Uruguay 21-50 y Av. Daniel León Borja (03)2942-830 / (03)2941-063. Sucursal Saquisilí: Av. Los Naranjos S/N y Av. Quito, 3er piso (frente al SRI). (02)2751-377 / (02)2762-006. Sucursal Guayaquil: Urdesa Circunvalación Sur #304 y Todos los Santos. (04)501-3050.

Línea de atención al cliente: teléfono: (02) 2997500 / (09)9555-3333.

Página web de la compañía: www.aseguradoradelsur.com <<http://www.aseguradoradelsur.com/>>

Dirección de correo electrónico de contacto: contacto@asur.ec <<mailto:contacto@asur.ec>>

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-15-22-CG-1-254004419-19062020 del 19 de junio del 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
FIDELIDAD	POLIZA	1214871	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 60.639,79

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METROF

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METROF

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
485,12	16,98	1,00	2,43	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
75,83	0,00	0,00	581,36	DÓLARES

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON 36/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:
CRÉDITO cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-15-22-SF-36-454004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214871 / CERTIFICADO N° 0

RAMO:FIDELIDAD

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025

HASTA: 23/08/2026

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

TIPO DE PÓLIZA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

FIDELIDAD TIPO BLANKET

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
FIDELIDAD PUBLICA BLANKET

FIDELIDAD PUBLICA BLANKET	147	\$60.639,79	Límite Individual y Colusorio	\$60.639,79
		\$6.063.979,00		

OBJETO DEL SEGURO:

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados civiles, Trabajadores públicos y personal militar y/o Trabajadores en General (bajo modalidad LOSEP, Código de trabajo o régimen especial militar), que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos pliegos, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.

Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 06-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

Artículo 3.- Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la Republica y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- La exclusión del caucionado;

ORIGINAL

- c) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- d) La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia.

Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

Artículo 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyo el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptara condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitara inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

Artículo 44.- Anexos modificadorios. - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligara a la suscripción de anexos modificadorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

ORIGINAL

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, por siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato de seguros y descubiertos hasta dos años después de terminada su vigencia o desde que el empleado o funcionario haya dejado de pertenecer a la Institución, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o ímprobos
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación
- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.
- Falta de integridad u otros actos delictuosos
- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

TIPO DE COBERTURA:

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO:

Hasta el Límite Asegurado en el Cuadro de Declaraciones

ACLARATORIO:

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución

ORIGINAL

Período de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, o movimiento orgánico estipulado en la normativa militar, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

DEDUCIBLES:

Sin deducible

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante 'la Compañía' en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante 'El Asegurado', contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS -4-5-CG-242-17004425-27022025 del 27 de febrero del 2025 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas. **Teléfono:** (2)2997500

Emisión: 22/08/2025 **Agente:** 1080 **Teléfono:** (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
INCENDIO	POLIZA	1214847	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 2.490.150,79

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METRO

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METRO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
2.990,15	104,66	7,00	14,95	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
467,51	0,00	0,00	3.584,27	DÓLARES

SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 27/100 Ctsv.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:
CRÉDITO cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-4-5-SF-108-17004425-27022025 del 27 de febrero del 2025.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214847 / CERTIFICADO N° 0**RAMO:** INCENDIO**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

INCENDIO Y LINEAS ALEADAS TODO RIESGO

DIRECCIONES ASEGURADAS:

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y control y/o los recibidos a cualquier título, como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro.

BIENES OBJETO DEL SEGURO:

Bajo esta póliza se entenderán cubiertos todos los bienes muebles e inmuebles en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable, tales como pero no limitados a: Edificios, mejoras locativas, instalaciones, obras civiles, muebles y enseres, equipos de oficina, bienes artísticos y culturales, libros, colecciones y obras de arte como piezas, fresco, murales, monedas, pinturas de museo, etc., maquinaria y equipos de producción, botes y lanchas, bosques, cultivos y semovientes, equipo y herramientas, etc.; y estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de este proceso se entenderá cubiertos , a condición de que se encuentre con valor en el cuadro de declaraciones y/o el asegurado haya pagado la prima correspondiente.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS RIESGOS de pérdida física o daño material, incluyendo pero no limitado a Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Lluvia e Inundación; Daños por Agua; Explosión; Cobertura Extendida Amplia; Daño Malicioso y/o Vandalismo; Motín y Huelga; Colapso; y, Sabotaje y Terrorismo, que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar , ubicados dentro de los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinadas en las condiciones particulares de este proceso y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como consecuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causa no esté expresamente excluida en las condiciones particulares de este proceso.

Cubre además los amparos adicionales hasta el sublímite establecido, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, cláusula eléctrica amplia, daños directos e indirectos, honorarios y gastos de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean

ORIGINAL

causadas directa o indirectamente por:

- Delitos contra la seguridad interior del Estado, tales como motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, etc.
- Actos terroristas y sabotaje cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos , religiosos o clasistas, sean éstos realizados individualmente o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionados de terceros.
- Erupciones volcánicas, terremotos, maremotos, temblores de tierra, inundaciones u otras convulsiones de la naturaleza.
- Como consecuencia de riesgos cubiertos por la presente póliza, se cubre además hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.

CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

UBICACIÓN

DIAF-MATRIZ QUITO
CEMA (LATACUNGA)
CEMEFA (GUAYAQUIL)

DINERO

\$0,00
\$0,00
\$0,00

EDIFICIOS

\$315.000,00
\$250.000,00
\$90.000,00

EQUIPOS DE COMPUTO

\$0,00
\$0,00
\$0,00

MUEBLES Y ENSERES

\$4.545,65
\$9.703,33
\$1.266,21

MAQUINARIA EQUIPOS

\$0,00
\$468.804,37
\$35.900,02

HERRAMIENTAS

\$0,00
\$420.130,15
\$3.252,42

VEHICULOS

\$0,00
\$0,00
\$0,00

ORIGINAL

MATERIAL AERONAUTICO

\$20.000,00

OTROS AMPAROS

Sabotaje Terrorismo \$250.000,00 \$250.000,00

Remoción de escombros \$50.000,00 \$50.000,00

Honorarios profesionales \$10.000,00 \$10.000,00

Rotura de vidrios \$10.000,00 \$10.000,00

Documentación \$10.000,00 \$10.000,00

Cláusula Eléctrica \$30.000,00 \$30.000,00

Extintores \$20.000,00 \$20.000,00

Gastos x extinción de incendios \$20.000,00 \$20.000,00

TOTAL \$2.018.602,15

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

PROGRAMA DE SEGUROS RAMOS GENERALES

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos

Amparo automático de Nuevas Propiedades

Coberturas y Gastos

Gastos extraordinarios

Coberturas y Gastos

Gastos de Salvamento

Coberturas y Gastos

Traslado Temporal

Coberturas y Gastos

Reparaciones Inmediatas

Coberturas y Gastos

Bienes en Consignación

Coberturas y Gastos

Hurto

Coberturas y Gastos

Terrorismo y sabotaje

Coberturas y Gastos

Alteraciones, Adiciones y Mejoras

Coberturas y Gastos

Remoción de Escombros

Coberturas y Gastos

Extintores

Coberturas y Gastos

Materiales importados

Coberturas y Gastos

Rotura de vidrios y cristales

ORIGINAL

Coberturas y Gastos
Rotura de tanques y derrame de contenidos

Coberturas y Gastos
Autoexplosión

Coberturas y Gastos
Cláusula Eléctrica Amplia

Coberturas y Gastos
Gastos de Demolición

Coberturas y Gastos
Avisos, Vallas y Letreros

Coberturas y Gastos
Documentos y Modelos

Coberturas y Gastos
Costos y gastos para controlar un siniestro

Coberturas y Gastos
Gastos de Extinción de Incendio

Coberturas y Gastos
Arrendamiento

Coberturas y Gastos
Gastos Adicionales, aunque no se mencionen específicamente

Coberturas y Gastos
Aceites, lubricantes y/o refrigerantes

Coberturas y Gastos
Honorarios profesionales

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Todos

Ramo
Incendio Equipo Electrónico

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio

Ramo
Incendio/vehículos

Ramo
Incendio

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada

Límite por evento y en agregado anual

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Límite por evento y en agregado anual

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Hasta límite

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento

Modalidad Contratada
Límite por evento y en agregado anual
Hasta
\$500.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$100.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$30.000,00

Hasta
\$100.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$500.000,00

Hasta
\$25.000,00

Hasta
\$40.000,00

Hasta
\$15.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta

\$35.000,00

Hasta
\$50.000,00

Hasta
\$20.000,00

Hasta
\$25.000,00

Hasta
\$100.000,00

Hasta
\$100.000,00

Hasta
\$60.000,00

Hasta
\$40.000,00

Hasta
\$15.000,00

Hasta
\$20.000,00

RIESGOS EXCLUIDOS:

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

1. Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.
2. Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.
3. Materiales para armas nucleares.
4. Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
5. Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediado declaración) rebelión y sedición.
6. Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza
7. Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.
8. Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.
9. Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.
10. Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por si solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos pliegos las siguientes cláusulas y condiciones se

ORIGINAL

entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.

1. Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.
2. Plazo y forma de pago de primas.
3. Inclusión automática de nuevas propiedades 60 días, hasta \$400.000,00.
4. Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$200.000,00.
5. Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$100.000,00.
6. Propiedad personal empleados hasta US 2.000 (excluye joyas, dinero)
7. Plazo y forma para la notificación de siniestros.
8. Aceptación de siniestros hasta 30 días hábiles.
9. Indemnización total y definitiva 30 días hábiles.
10. Extensión de vigencia a prorratea.
11. Gastos para extinguir un incendio.
12. Sellos y marcas.
13. Localización y libre tránsito, excluye transporte y hurto.
14. Libre circulación de bienes.
15. Ajuste de la Indemnización.
16. Destrucción preventiva.
17. Alteraciones y reparaciones.
18. Colapso, derrumbe y derrame.
19. Pérdida total constructiva.
20. Aclaración de documentos y modelos.
21. Errores u omisiones no intencionales.
22. Restitución automática del valor asegurado.
23. Traslado temporal.
24. Propiedades fuera de control del asegurado.
25. Designación de bienes.
26. Predios Asegurados.
27. Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
28. Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
29. Anticipo de indemnización.
30. Reparaciones inmediatas.
31. Ajustadores, liquidadores y peritos.
32. Gastos de salvamento.
33. Definiciones de bienes asegurados.
34. Gastos extraordinarios.
35. Adhesión.
36. Seguro insuficiente parcial.
37. Intereses de contratistas.
38. Reemplazo o reposición a nuevo.
39. Reparaciones provisionales.
40. Interés asegurable diverso.
41. Obras civiles en curso.
42. Extintores.
43. Primera opción de compra.
44. No aplicación de depreciación por uso.
45. Par y Juego.
46. Actos de Autoridad.
47. Divergencias, controversias y solución de conflictos.
48. Prelación de términos y condiciones.

CONDICIÓN SOBRE FENÓMENOS NATURALES:

Para el caso de fenómenos naturales tales como terremoto, temblor, inundaciones, deslaves, etc. que afecten la propiedad asegurada, todos los daños que ocurran dentro de un período de 120 horas se considerarán una sola pérdida para efectos de aplicación del deducible.

La Compañía si indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la

ORIGINAL

Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE SUMINISTROS:

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF): suministros, materiales, herramientas, uniformes; y otros materiales según inventario.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un siniestro causados por un riesgo amparado bajo la póliza de Incendio.

CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental, aunque provengan de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga, sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en : el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

EXTINTORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

AJUSTADORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

ORIGINAL

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

ALTERACIONES Y REPARACIONES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), podrá notificará a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto

BIENES EN EXPOSICIÓN O DEMOSTRACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, cuando sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos en las condiciones particulares a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos para fines de exposición, demostración, participación en eventos, ferias, congresos, seminarios u otros fines similares por un periodo máximo de 30 días y hasta un valor máximo establecido en las condiciones particulares de la Póliza, vencido el plazo de cobertura la misma cesará en dichos predios.

CONTABILIDAD Y/O PRUEBA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, para efectos de este seguro se deja expresamente aclarado y convenido que, para dar lugar a la indemnización, el Asegurado deberá llevar su Contabilidad y Auxiliares de respaldo de acuerdo a los Principios Contables Aceptados en el Ecuador aun cuando no está obligado a llevar su contabilidad .

En caso de siniestro la Compañía podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la Pre-Existencia de los bienes sustraídos

ORIGINAL

DESIGNACIÓN DE BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

LIBRE CIRCULACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

Sin embargo, la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiera tenido que pagar si ésta condición particular no hubiese sido agregada a la Póliza.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

SELLOS Y MARCAS:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

TRASLADOS TEMPORALES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo la carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 180 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

ACUERDO ESPECIAL:

ORIGINAL

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien .

ACLARATORIO:

- La cláusula de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo, hurto, arranque, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado.
- La cobertura de seguros se amplía a cubrir libros y obras de arte por humedad y extremos de temperatura a los cuales hayan sido sometido los bienes asegurados hasta el sublímite establecido.
- Los amparos de la cobertura de terremoto y adicionales se entenderán extendidos también para las construcciones que estén bajo el nivel del suelo, como en el caso de muros, albercas, piscinas, estanques, cimientos, anclajes, bases y similares incluyendo cualquier instalación incorporada a las construcciones descritas o similares.
- La cobertura extendida amplia se extiende a cubrir el impacto de vehículos y/o equipo y maquinaria de propiedad del asegurado o de sus empleados (vehículos), además cubre la pérdida por caída de árboles, se elimina el límite de velocidad del viento, se incorpora la cobertura de granizo. Se cubre los objetos materia del seguro que se encuentren en vías de aproximación de tráfico aéreo, se deja sin efecto también la exclusión para antenas, torres y demás equipos exteriores de telecomunicación o de energía eléctrica, cubre además los daños directos e indirectos.
- Las maquinarias, equipos, herramientas y documentación técnica se encuentran amparadas en todos los lugares que la DIAF se encuentre operando a nivel nacional.

DEDUCIBLES:

Riesgos Catastróficos (Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica): 1.5% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado.
Sabotaje y Terrorismo: 2.5% del valor del siniestro.
Lluvia e Inundación y Colapso: 2.5% del valor del siniestro.
Otros Eventos: 2.5% del valor del siniestro.
Vidrios y Cristales: 50 dólares del valor del siniestro

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregará al Asegurador , los siguientes documentos básicos:

1. Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado , el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente , el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico .
2. Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación del departamento de activos fijos)
3. En caso de Incendio, informe de bomberos que señale las probables causas del siniestro y sus consecuencias, en caso de existir.
4. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del Asegurado.
5. Carta de reclamo en contra del responsable causante del siniestro, de existir alguno identificado y la respuesta que se haya recibido, si el valor de la pérdida supera los \$8,000.00 (en caso de ser necesario).
6. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

ASEGURADO**LA ASEGURADORA**

ORIGINAL

ORIGINAL

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-5-6-CG-8-266004419-21102020 del 21 de octubre del 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
LUCRO CESANTE POR INCENDIO	POLIZA	1214850	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 459.000,00

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** **DISTRITO METRO**

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** **DISTRITO METRO**

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
459,00	16,07	1,00	2,30	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
71,76	0,00	0,00	550,13	DÓLARES

SON: QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 13/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** **Débito automático:**
CRÉDITO cuota(s) de **c/u vencimiento mensual**
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-5-6-SF-28-262004423-30052023 del 30 de mayo del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214850 / CERTIFICADO N° 0

RAMO: LUCRO CESANTE POR INCENDI

MONEDA: DÓLARES

LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025

HASTA: 23/08/2026

VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025

HASTA: 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

UBICACIÓN DEL RIESGO

Descripción:

Dirección:

Ciudad:

Provincia:

OBJETO DEL SEGURO:

MÓDULO DE LA PÓLIZA

COBERTURA

DETALLE DE COBERTURA

Deducibles:

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

LUCRO CESANTE POR INCENDIO TODO RIESGO

DIRECCIONES ASEGURADAS:

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

OBJETO ASEGURADO:

ORIGINAL

En los términos aquí previstos, se ampara la pérdida de utilidad bruta que sufra el Asegurado causada por cualquiera de los riesgos amparados en las coberturas detalladas a continuación.

VALOR ASEGURADO:**VALOR ASEGURADO**

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

LUCRO CESANTE POR INCENDIO

VALOR

LUCRO CESANTE POR INCENDIO \$600.000,00

PROGRAMA DE SEGUROS RAMOS GENERALES

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos Ramo Modalidad Contratada Hasta

1 Gastos de Viaje y Estadía LC Hasta límite \$5.000,00

2 Honorarios Profesionales LC Límite por evento y en agregado anual \$5.000,00

COBERTURA:

La presente cubre las pérdidas por interrupción a consecuencia del daño ocurrido en cualquier edificio u otros bienes, o cualquier parte de los mismos utilizados por el Asegurado. Entendiéndose por daño la destrucción causada por pérdida física o daño material por incendio, rayo, incluyendo pero no limitado a Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Lluvia e Inundación; Daños por Agua; Explosión; Cobertura Extendida Amplia; Daño Malicioso y/o Vandalismo; Motín y Huelga; Colapso; y, Sabotaje y Terrorismo, que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinadas en las condiciones particulares de este proceso y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como consecuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causa no esté expresamente excluida en las condiciones particulares de este proceso.

COBERTURAS ADICIONALES:**GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA:**

Se cubren los gastos de viaje, alojamiento y manutención de funcionarios y técnicos, no incluidos en esta sección, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes afectados en los cuales se desarrolla el negocio asegurado en caso de evento amparado por esta sección, en la proporción que corresponde al seguro de lucro cesante, en relación con la cobertura solicitada en la presente póliza, con un límite de \$ 5.000,00.

HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:

Se cubren las erogaciones en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado en caso de un evento amparado por esta sección, por concepto de honorarios a sus auditores, revisores y contadores externos para obtener y certificar:

- a) Los detalles extraídos de los libros de contabilidad del negocio asegurado y datos de otras fuentes, y
- b) Cualquier otra información y documentos que sean pedidos por la Compañía al Asegurado.

El límite para esta cobertura es \$5.000,00.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Cancelación anticipada no individual 90 días.

Pago de primas 30 días.

DE IMPEDIMENTO DE ACCESO:

En caso de existir impedimento de acceso por eventos cubiertos por la póliza de incendio y que repercute el Lucro Cesante estará debidamente cubierto.

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), podrá notificará a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por la esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN:

Hasta 8 MESES

DEDUCIBLE:

3 % del valor del siniestro.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-10-11-CG-53-79004421-10022021 del 10 de febrero del 2021 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
ROBO	POLIZA	1214853	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 124.140,50

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METROF

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE **TELF:** 0 0994495793 **CEL:** 0998837198
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA **RUC/CED:** DISTRITO METROF

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
248,28	8,69	0,50	1,24	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
38,81	0,00	0,00	297,52	DÓLARES

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON 52/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado **CONTADO:** Débito automático:
CRÉDITO cuota(s) de c/u vencimiento mensual
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-10-11-SF-35-459004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214853 / CERTIFICADO N° 0**RAMO:** ROBO**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

ROBO Y/O ASALTO

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo con sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

DIRECCIONES ASEGURADAS:

1. DIAF – Calle Voz Andes N41-63 y Calle Mariano Echeverría – Quito.
2. OMA – Latacunga – Aeropuerto Internacional COTOPAXI Hangar No. 1
3. LOCALIZACIÓN – Guayaquil Av. De Las América junto al Aeropuerto.

Los bienes de la Dirección de Industria Aeronáutica FAE, deben estar amparados en todos los lugares que se encuentren operando de existir modificación en el lugar de cobertura se notificara con 15 días de anticipación, sin que esto constituya valor de modificación en el valor de la prima.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto, a condición de que por ellos se consigne un valor en el cuadro de declaraciones dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto, TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES:

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

UBICACIÓN

DIAF-MATRIZ QUITO

CEMA (LATACUNGA)

CEMEFA (GUAYAQUIL)

ORIGINAL

MUEBLES DE OFICINA

\$0,00

\$204,31

\$0,00

EQUIPOS INDUSTRIALES

\$0,00

\$208.830,57

\$2.332,54

MATERIAL AERONAUTICO

\$0,00

\$6.000,00

\$0,00

SUBTOTAL

\$0,00

\$368.916,90

\$44.884,77

TOTAL 30%

\$0,00

\$110.675,07

\$13.465,43

TOTAL ROBO Y/O ASALTO

\$124.140,50

CUADRO VALORES Y SUBLIMITES

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

PROGRAMAS DE SEGUROS RAMOS GENERALES

AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos Ramo Modalidad Hasta

1 Hurto Robo Hasta límite \$50.000,00

2 Intereses por bloqueo de fondos Robo Hasta límite \$15.000,00

3 Costos por anulación de documentos Robo Hasta límite \$15.000,00

TOTAL ROBO Y/O ASALTO \$80.000,00

COBERTURAS:

Robo y/o Asalto, incluyendo violencia y/o Amenaza de personas a primer riesgo absoluto.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.
- Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.
- Faltantes de inventario.
- Apropiación indebida por parte de un empleado del Asegurado, extravío, estafa, defraudación o extorsión.
- Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidad u operaciones de guerra, revolución, rebelión, sedición, conspiración,

ORIGINAL

usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio.

- Actos terroristas o movimientos subversivos.
- Confiscación, nacionalización, requisa, captura, destrucción o daño por, o bajo orden de, cualquier autoridad pública.

Todo evento no excluido expresamente en esta condición se entenderá cubierto .

ACLARATORIO:

- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

DEDUCIBLES:

- Robo y/o Asalto: 5 % del valor del siniestro.
- Hurto: 3% del valor del siniestro.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado
2. Informe del hecho, autorizado por el Director Ejecutivo DIAF
3. Denuncia ante las autoridades competentes
4. Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación del departamento de activos fijos).
5. Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
6. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante 'la Compañía' en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante 'El Asegurado', contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-14-21-CG-374-61004425-17032025 del 17 de marzo del 2025 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA	1214860	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 40.000.000,00

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA
TELF: 0 0994495793
RUC/CED:
CEL: 0998837198
DISTRITO METRO

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA
TELF: 0 0994495793
RUC/CED:
CEL: 0998837198
DISTRITO METRO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
140.000,00	4.900,00	9,00	700,00	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
21.841,35	0,00	0,00	167.450,35	DÓLARES

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 35/100 Cts.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado
CONTADO: Débito automático:
CRÉDITO cuota(s) de c/u vencimiento mensual
DESDE: **HASTA:**

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asigno al presente formulario el Numero de Registro SCVS-14-21-SF-162-61004425-17032025 del 17 de marzo del 2025.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214860 / CERTIFICADO N° 0**RAMO:** RESPONSABILIDAD CIVIL**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES PLO

INSURED:

DIRECCION DE LA INDUSTRIA AEREONAUTICA-DIAF AND/OR CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO- OMA - LATAACUNGA

INTEREST:

THIS REINSURANCE TO INDEMNIFY THE REINSURED IN RESPECT OF A POLICY ISSUED BY THEM TO THE INSURED COVERING THE INSURED'S LEGAL LIABILITY FOR BODILY INJURY AND/OR PROPERTY DAMAGE AND/OR PERSONAL INJURY AND GROUNDING LIABILITY CAUSED BY ACCIDENT OCCURING DURING THE POLICY PERIOD AND ARISING OUT OF THEIR ACTIVITIES AT LATAACUNGA INTERNATIONAL AIRPORT IN ECUADOR AND ELSE WHERE IN THE COURSE OF THEIR BUSINESS.

SUM INSURED:

COMBINED SINGLE LIMITS: USD 40'000,000 ANY ONE OCURRENCE AND/OR GROUNDING AND IN THE AGGREGATE FOR THE POLICY PERIOD IN RESPECT OF PRODUCTS AND GROUNDING LIABILITY. BUT PERSONAL INJURY (AVN.60ª) LIMITED TO USD 25,000,000 (OR APPLICABLE POLICY LIMIT) ANY ONE OFFENCE AND IN THE ANNUAL AGGREGATE.

DEDUCTIBLE:

PROPERTY DAMAGE USD 10,000 EACH AND EVERY ACCIDENT BUT USD 25,000 EACH AND EVERY ACCIDENT IN RESPECT OF DAMAGE TO AIRCRAFT.

SITUATION:

- ECUADOR BUT WORLDWIDE IN RESPECT OF PRODUCTS AND GROUNDING LIABILITY. CONDITIONS:
- REINSURANCE UNDERWRITING AND CLAIMS CONTROL CLAUSE- AVN.41A
- (EXCLUDING RATE AND RETENTION WARRANTY).
- SIMULTANEOUS SETTLEMENTS CLAUSE- LPO NO. 438(9/82).
- ASBESTOS EXCLUSION CLAUSE (2488AGM 00003).
- CONTRACTS (RIGHTS OF THIRD PARTIES) ACT 1999 EXCLUSION CLAUSE AVN72. AS AND TO FOLLOW THE ORIGINAL POLICY WHICH IS ARIEL FORM (48FLY00001).NO PROPOSAL. AMENDED AS BELOW:
 - NUCLEAR RISKS EXCLUSION CLAUSE AVN. 71.
- NOISE AND POLLUTION AND OTHER PERILS EXCLUSION CLAUSE AVN.46B BUT PARAGRAPH 1(B) NOT APPLICABLE TO THE POLLUTION AND/ OR CONTAMINATION OF A PRODUCT OR PRODUCTS SOLD OR SUPPLIED BY THE INSURED.
- GENERAL POLICY EXCLUSION 4 OF ARIEL FORM (48FLY00001) IS DELETED AND REPLSENAED WITH WAR, HI-JACKING AND OTHER PERILS EXCLUSION CLAUSE AVN48B WITH ALL SUB PARAGRAPHS OTHER THAN (B) DELETED IN ACCORDANCE WITH EXTENDED COVERAGE ENDORSEMENT AVN. 52G (APPLICABLE SUB-LIMIT USD 40,000,000 OR THE APPLICABLE POLICY LIMIT (WHICHEVER THE LESSER) ANY ONE ACCIDENT AND IN THE AGGREGATE FOR THE POLICY PERIOD.
- PERSONAL INJURY EXTENSION AVN. 60A
- DATE RECOGNITION EXCLUSION CLAUSE AVN2000A.
- DATE RECOGNITION LIMITED COVERAGE CLAUSE AVN.2002A
- EXCLUSION 1 OF SECTION 1 OF ARIEL FORM (48FLY00001) IS AMENDED BY WAY OF DELETING "RENTED TO, LEASED OR OCCUPIED BY".

ORIGINAL

- ALL REFERENCE TO "ACCIDENT" WITHIN THE POLICY FORM IS REPLACED WITH "OCCURRENCE" WHICH MEANS AN ACCIDENT OR A CONTINUOUS OR REPEATED EXPOSURE TO CONDITIONS OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE WHICH RESULTS IN A BODILY INJURY OR PROPERTY DAMAGE WHICH IS NEITHER EXPECTED NOR INTENDED FROM THE STANDPOINT OF THE INSURED. ALL BODILY INJURY AND PROPERTY DAMAGE ARISING OUT OF CONTINUOUS OR REPEATED EXPOSURE TO SUBSTANTIALLY THE SAME GENERAL CONDITIONS SHALL BE CONSIDERED AS ARISING OUT OF ONE "OCCURRENCE"
- ALL REFERENCE TO THE "PREMISES AS SPECIFIED IN THE SCHEDULE" IS AMENDED TO READ "THE INSURED'S PREMISES" AND ITEM 3 OF THE POLICY SCHEDULE IS AMENDED TO REFER TO "TERRITORIAL LIMITS"
- PREDUCTS LIABILITY IS EXTENDED TO INCLUDE GROUNDING LIABILITY TO PAY ON BEHALF OF THE INSURED ALL SUMS WHICH THE INSURED SHALL BECOME LEGALLY LIABLE TO PAY AS DAMAGES FOR THE LOSS OF USE OF COMPLETED AIRCRAFT, OCCURRING AFTER DELIVERY TO AND ACCEPTANCE BY A PURCHASER OR PURCHASERS OR OPERATOR OR OPERATORS OF SUCH AIRCRAFT FOR FLIGHT OPERATIONS, AND CAUSED BY A GROUNDING FOLLOWING AN OCCURRENCE ARISING OUT OF THE PRODUCTS HAZARD.

EXCLUSIONS APPLICABLE TO GROUNDING LIABILITY:

- A. A LOSS OF USE OF ANY AIRCRAFT OCCURRING DURING MAINTENANCE, ROUTINE OVERHAUL OR ALTERATION OR WHILST BEING MODIFIED FOR PURPOSES OTHER THAN THOSE RELATING TO GROUNDING.
- B. ANY AIRCRAFT AFTER IT IS DESIGNATED BY THE PRIME MANUFACTURER OR REQUIRED BY THE DIRECTION OF THE CIVIL AVIATION AUTHORITY OF THE UNITED KINGDOM (CAA) OR THE FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION OF THE UNITED STATES OF AMERICA (FAA) OR ANY SIMILAR CIVIL AIRWORTHINESS AUTHORITY TO BE REMOVED FROM ALL FLIGHT OPERATIONS DUE TO ITS CERTIFICATE OF AIRWORTHINESS BEING WITHDRAWN BY REASON OF THE AIRCRAFT'S SAFE OPERATIONAL LIFE HAVING BEEN REACHED OR EXCEEDED.

DEFINITION OF GROUNDING LIABILITY:

GROUNDING MEANS THE COMPLETE AND CONTINUOUS WITHDRAWAL FROM ALL FLIGHT OPERATIONS AT OR ABOUT THE SAME TIME OF ONE OR MORE AIRCRAFT DUE TO A MANDATORY ORDER OF THE CIVIL AVIATION AUTHORITY OF THE UNITED KINGDOM (CAA) OR THE FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION OF THE UNITED STATES OF AMERICA (FAA) OR ANY SIMILAR CIVIL AIRWORTHINESS AUTHORITY, BECAUSE OF AN EXISTING, ALLEGED OR SUSPECTED LIKE DEFECT, FAULT OR CONDITION AFFECTING THE SAFE OPERATION OF TWO OR MORE LIKE AIRCRAFT AND WHICH RESULTS FROM AN OCCURRENCE.

A GROUNDING SHALL BE DEEMED TO COMMENCE FROM THE DATE ON WHICH THE FIRST SUCH ORDER BECOMES EFFECTIVE FOLLOWING AN OCCURRENCE DURING THE POLICY PERIOD AND TO CONTINUE UNTIL THE DATE ON WHICH THE LAST SUCH ORDER RELATING TO THE SAME EXISTING, ALLEGED OR SUSPECTED LIKE DEFECT, FAULT OR CONDITION IS WITHDRAWN OR BECOMES INEFFECTIVE. SUCH GROUNDING SHALL BE DEEMED TO FALL IN THE POLICY PERIOD OF THE OCCURRENCE WHICH EXPOSED SUCH DEFECT, FAULT OR CONDITION.

SEVERABILITY OF INTERESTS CLAUSE:

THIS POLICY SHALL OPERATE IN ALL RESPECTS AS IF A SEPARATE POLICY HAD BEEN ISSUED TO EACH PARTY INSURED HEREUNDER, EXCEPT THAT IN NO EVENT SHALL THE TOTAL LIABILITY OF THE INSURERS IN RESPECT OF ALL PARTIES INSURED HEREUNDER EXCEED THE LIMIT OF INDEMNITY STATED IN THIS POLICY. ALL ADDITIONAL INSUREDS, HOLD HARMLESS AGREEMENTS, WAIVERS OF SUBROGATION, CONTRACTUAL AND INDEMNITY AGREEMENTS AS EXPIRING ARE AUTOMATICALLY COVERED HEREUNDER – ALL NEW AGREEMENTS ARE TO BE AGREED BY THE INSURER.

LAW AND JURISDICTION:

ECUADOR

LOSS NOTIFICATION:

IMMEDIATELY ONCE THE INSURED HAS KNOWLEDGE OF IT, OR AT THE LATEST 30 DAYS AFTER THE LOSS OCCURRENCE.

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL:

ASEGURADO:

Dirección De La Industria Aeronáutica-Diaf Y/O Centro De Mantenimiento Aeronáutico- OMA - Latacunga

ORIGINAL

INTERES:

Este reaseguro tiene por objetivo indemnizar al reasegurado con respecto a una póliza emitida por ellos al asegurado, cubriendo la responsabilidad legal del asegurado por lesiones corporales, daños a la propiedad, lesiones personales y responsabilidad de aeronaves en tierra causadas por accidentes ocurridos durante el período de vigencia de la póliza y derivadas de sus actividades en el aeropuerto internacional de Latacunga en Ecuador y en otros lugares en el curso de su negocio.

SUMA ASEGURADA:

Límites individuales combinados: usd. 40,000,000 por cada ocurrencia y/o responsabilidad por aeronaves en tierra y en el agregado para el periodo de la póliza en relación con la responsabilidad por productos y responsabilidad por aeronaves en tierra. La lesión personal (avn.60) está limitada a usd 25,000,000 (o el límite de póliza aplicable) por cada delito y en el agregado anual.

CUADRO DE VALORES:**CUADRO DE VALORES**

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAVES

Responsabilidad Civil Aeronaves \$40.000.000,00 Límite Unico Combinado \$40.000.000,00

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

PROGRAMA DE SEGUROS RAMOS GENERALES
AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos Ramo Modalidad Contratada Hasta

1 Gastos Judiciales Responsabilidad Civil Límite por evento \$100.000,00

DEDUCIBLE:

Daño a la propiedad: usd. 10,000 por cada accidente, pero usd 25,000 por cada accidente en relación con daños a aeronaves. Situación: Ecuador, pero a nivel mundial en relación con la responsabilidad por productos y responsabilidad por aeronaves en tierra.

CONDICIONES:

Cláusula de suscripción y control de reclamaciones de reaseguro- avn.41 (excluyendo garantía de tarifa y retención). Cláusula de arreglos simultáneos - lpo no. 438(9/82).

Cláusula de exclusión de amianto (2488AGM 00003).

Cláusula de exclusión de la ley de contratos (derechos de terceros) de 1999 - AVN72. Tal y como sigue la póliza original que es el formulario Ariel (48fly00001). Sin propuesta. MODIFICADO COMO SIGUE

Cláusula de exclusión de riesgos nucleares - AVN. 71. Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros peligros - AVN.46B pero el párrafo 1(b) no aplica a la contaminación y/o contaminación de un producto o productos vendidos o suministrados por el asegurado. La exclusión general de la póliza 4 del formulario ariel (48fly00001) se elimina y se reemplaza con la cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros peligros - avn48b con todos los subpárrafos excepto (b) eliminados de acuerdo con la cláusula de cobertura ampliada avn. 52g (límite subaplicable usd 40,000,000 o el límite de póliza aplicable (el que sea menor) por cada accidente y en el agregado para el periodo de la póliza. Extensión de lesiones personales avn. 60 a cláusula de exclusión de reconocimiento de fecha avn2000a. Cláusula de cobertura limitada por reconocimiento de fecha avn.2002a la exclusión 1 de la sección 1 del formulario ariel (48fly00001) se modifica al eliminar "alquilado a, arrendado u ocupado por". Toda referencia a "accidente" dentro del formulario de póliza se reemplaza con "ocurrencia", que significa un accidente o una exposición continua o repetida a condiciones que ocurren durante el período de seguro y que resulta en lesiones corporales o daños a la propiedad que no son esperados ni intencionales desde el punto de vista del asegurado. Todas las lesiones corporales y daños a la propiedad derivados de exposición continua o repetida a condiciones substancialmente las mismas se considerarán como derivadas de una "ocurrencia". Toda referencia a "los premises como se especifica en el programa" se modifica para leer "los premises del asegurado" y el ítem 3 del programa de póliza se modifica para referirse a "límites territoriales". La responsabilidad por productos se extiende para incluir la responsabilidad por aeronaves en tierra para pagar en nombre del asegurado todas las sumas que el asegurado se convierta legalmente obligado a pagar como daños por la pérdida de uso de aeronaves completas, ocurridas después de la entrega y aceptación por parte de un comprador o compradores u operador u operadores de tales aeronaves para operaciones de vuelo, y causadas por una restricción siguiendo una ocurrencia derivada del riesgo de productos.

ORIGINAL

EXCLUSIONES APLICABLES A LA RESPONSABILIDAD DE INMOVILIZACION EN TIERRA:

A) Pérdida de uso de cualquier aeronave que ocurra durante el mantenimiento, revisión de rutina o alteración o mientras se modifica para fines que no sean relacionados con la responsabilidad por aeronaves en tierra.

B) Cualquier aeronave después de que sea designada por el fabricante principal o requerida por la dirección de la autoridad de aviación civil del reino unido (CAA) o la administración federal de aviación de los estados unidos de américa (FAA) o cualquier autoridad similar de aviación civil para ser retirada de todas las operaciones de vuelo debido a que se retira su certificado de aeronavegabilidad porque se ha alcanzado o excedido la vida operativa segura de la aeronave.

DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INMOVILIZACION EN TIERRA:

La restricción significa la retirada completa y continua de todas las operaciones de vuelo en o alrededor del mismo tiempo de uno o más aeronaves debido a una orden obligatoria de la autoridad de aviación civil del reino unido (CAA) o la administración federal de aviación de los estados unidos de américa (FAA) o cualquier autoridad similar de aviación civil, debido a una defecto, fallo o condición existente, presunto o sospechoso que afecta la operación segura de dos o más aeronaves similares y que resulta de una ocurrencia. Una restricción se considerará que comienza desde la fecha en que la primera orden de este tipo se hace efectiva después de una ocurrencia durante el periodo de la póliza y continúa hasta la fecha en que la última orden de este tipo relacionada con el mismo defecto, fallo o condición existente, presunto o sospechoso se retira o se vuelve ineficaz. Tal restricción se considerará que se encuentra en el período de póliza de la ocurrencia que expuso dicho defecto , fallo o condición.

CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD DE INTERESES:

Esta póliza funcionará en todos los aspectos como si se hubiera emitido una póliza separada a cada parte asegurada en esta póliza, excepto que en ningún caso la responsabilidad total de los aseguradores respecto a todas las partes aseguradas bajo esta póliza excederá el límite de indemnización estipulado en esta póliza. Todos los asegurados adicionales, acuerdos de indemnización, renunciaciones de subrogación, acuerdos contractuales e indemnización como vencida están automáticamente cubiertos bajo esta póliza - todos los nuevos acuerdos deben ser aceptados por el asegurador.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Ecuador notificación de pérdida: inmediatamente una vez que el asegurado tenga conocimiento de ello, o a más tardar 15 días después de la ocurrencia de la pérdida.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), podrá notificará a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

ASEGURADO**LA ASEGURADORA**

ORIGINAL

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-7-8-CG-3-31004419-03092020 del 03 de septiembre del 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	APLICACIÓN	
TRANSPORTE	POLIZA	1214863	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA	
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 3.000.000,00	
SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TEL: F 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TELF: 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares				
CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares				
Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
15.000,00	525,00	9,00	75,00	0,
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
2.341,35	0,00	0,00	17.950,35	DÓLARES
SON: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 35/100 Cts.				
FORMA DE PAGO: Aviso/Contado	CONTADO:	Débito automático:		
CRÉDITO	cuota(s) de	c/u vencimiento mensual		
DESDE:	HASTA:			
ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO				
Todo pago debe ser girado únicamnete a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.				
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025				
ASEGURADO			LA ASEGURADORA	
ORIGINAL				

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-7-8-SF-44-461004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214863 / APLICACIÓN N° 0**RAMO:** TRANSPORTE**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**Tif:** 0 0994495793 **Cel:** 0 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

POLIZA DE TRANSPORTE EXPORTACIONES

OBJETO O PROPIEDAD ASEGURADA:

Mercancías que consiste en repuestos, herramientas, componentes mayores, motores, trenes de aterrizaje, etc. que requiere la DIAF como también mercancías e insumos de aviación de terceros que en este caso serían los clientes que tienen sus aviones reparándose en la DIAF que igualmente deben ser enviados al Exterior.

MONTO ESTIMADO ANUAL:

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

TRANSPORTE EXPORTACIONES

ESTIMADO ANUAL DE EXPORTACIONES \$2.500.000,00 \$2.500.000,00

LIMITE POR EMBARQUE \$500.000,00 \$500.000,00

TOTAL \$3.000.000,00

INTINERARIO ASEGURADO:

Desde cualquier parte del mundo o desde el Ecuador hacia cualquier parte del mundo y/o cualquier dependencia que la DIAF o un tercero indique.

COBERTURAS:

Todo riesgo de bodega a bodega del consignatario que indique la DIAF o un tercero que abarca la permanencia de salida desde aduanas al exterior, incluyendo guerra, motín y huelga, incluyendo transbordos en lugares intermedios.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Autorización y venta de recuperos.
- Clasificación de buques.
- Errores u omisiones descriptivos.
- Gastos para aminorar su pérdida.
- Primera opción de compra.
- Cambio de ruta fuera de control del asegurado.
- Cancelación de la prima 30 días desde la fecha de entrega del respectivo anexo.
- Errores u omisiones no intencionales descriptivos.
- En 24 horas luego de notificación por cualquier medio se debe inspeccionar y elevar informe por parte del inspector de seguros determinado por la aseguradora.
- Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez aceptado el reclamo.
- Documentos para siniestros son: factura y guía de remisión respectivas.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES

La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), podrá notificará a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA

ORIGINAL

ECUATORIANA (DIAF), tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

DEDUCIBLE:

5% del valor del embarque.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-7-8-CG-3-31004419-03092020 del 03 de septiembre del 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	APLICACIÓN	
TRANSPORTE	POLIZA	1214862	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA	
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 4.500.000,00	
SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TEL: F 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TELF: 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares				
CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares				
Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
6.750,00	236,25	9,00	33,75	0,
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
1.054,35	0,00	0,00	8.083,35	DÓLARES
SON: OCHO MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON 35/100 Cts.				
FORMA DE PAGO: Aviso/Contado	CONTADO:	Débito automático:		
CRÉDITO	cuota(s) de	c/u vencimiento mensual		
DESDE:	HASTA:			
ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO				
Todo pago debe ser girado únicamnete a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.				
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025				
ASEGURADO		LA ASEGURADORA		
ORIGINAL				

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-7-8-SF-44-461004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214862 / APLICACIÓN N° 0**RAMO:** TRANSPORTE**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**Tif:** 0 0994495793 **Cel:** 0 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

POLIZA DE TRANSPORTE IMPORTACIONES

OBJETO O PROPIEDAD ASEGURADA:

Mercancías que consiste en partes, materiales, motores de aeronaves, equipos, repuestos de aviación, repuestos, herramientas, componentes mayores, motores, trenes de aterrizaje, maquinaria, vehículos, mercadería e insumos propia de su actividad o por la que sea responsable o cualquier otro bien aunque no se mencione específicamente etc. adquiridos y enviados a reparación por la DIAF y también mercadería e insumos de aviación de terceros que en este caso serían los clientes que tienen sus aviones reparándose en la DIAF.

La Compañía de Seguros adjudicada, emitirá la póliza de seguros de transporte "Flotante-Abierta". La DIAF le notificará de los montos de cada embarque y la compañía aseguradora emitirá la aplicación con la factura correspondiente.

Mediante esta cobertura la aseguradora se compromete al pago de determinadas indemnizaciones a consecuencia de los daños y por las pérdidas o desapariciones sobrevenidas durante el transporte de cualquiera de los objetos o propiedad asegurada, estos daños pueden afectar al medio de transporte marítimo, aéreo, terrestre o fluvial o a las propias mercancías transportadas.

VALOR ESTIMADO DE MOVILIZACION ANUAL:

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)

TRANSPORTE IMPORTACIONES

ESTMADO ANUAL DE IMPORTACIONES \$4.000.000,00 \$4.000.000,00

LIMITE POR EMBARQUE \$500.000,00 \$500.000,00

TOTAL \$4.500.000,00

INTINERARIO:

Desde puerto y/o aeropuerto de embarque en cualquier parte del mundo hasta la bodega final del asegurado en territorio ECUATORIANO, sujeta a todo riesgo, incluyendo cláusulas de motín, huelga, daño malicioso, conmoción civil, trasbordo, secuestros y peligros aliados, robos, pérdidas o desapariciones en el trasbordo durante la ruta, hasta llegar a la bodega final del asegurado, confiscación del material por autoridad competente, permanencia en lugares intermedios.

MEDIO DE TRANSPORTE:

Aéreo, Marítimo, Terrestre y/o Fluvial

EMBARQUE:

Se debe hacer constar en la póliza la condición de que se acepta posibles transbordos y embarques parciales.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Autorización y venta de recuperos.
- Clasificación de buques.
- Errores u omisiones descriptivos.

ORIGINAL

- Gastos para aminorar su pérdida.
- Primera opción de compra.
- Cambio de ruta fuera de control del asegurado.
- Cancelación de la prima 30 días desde la fecha de entrega del respectivo anexo.
- Errores u omisiones no intencionales descriptivos.
- En 24 horas luego de notificación por cualquier medio se debe inspeccionar y elevar informe por parte del inspector de seguros determinado por la aseguradora.
- Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez aceptado el reclamo.
- Documentos para siniestros son: factura y guía de remisión respectivas.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES

La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), podrá notificará a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

DEDUCIBLE:

5% del valor del embarque.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-7-8-CG-3-31004419-03092020 del 03 de septiembre del 2020 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	APLICACIÓN	
TRANSPORTE	POLIZA	1214861	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA	
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA	
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 1.500.000,00	
SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TEL: F 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE		TELF: 0 0994495793	CEL: 0998837198	
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA		RUC/CED:	DISTRITO METR	
RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares				
CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares				
Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
3.000,00	105,00	7,00	15,00	0,
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
469,05	0,00	0,00	3.596,05	DÓLARES
SON: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 05/100 Cts.				
FORMA DE PAGO: Aviso/Contado	CONTADO:	Débito automático:		
CRÉDITO	cuota(s) de	c/u vencimiento mensual		
DESDE:	HASTA:			
ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO				
Todo pago debe ser girado únicamnete a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.				
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025				
ASEGURADO		LA ASEGURADORA		
ORIGINAL				

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-7-8-SF-44-461004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214861 / APLICACIÓN N° 0**RAMO:** TRANSPORTE**MONEDA:** DÓLARES**LUGAR Y FECHA:** QUITO, Agosto 22 de 2025**VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE:** 23/08/2025**HASTA:** 23/08/2026**ASEGURADO:** DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**Tif:** 0 0994495793 **Cel:** 0 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TRANSPORTE INTERNO

BIENES OBJETO DEL SEGURO:

Todo daño o pérdida ocurrida a consecuencia de un evento no específicamente excluido en las condiciones del contrato de seguros, incluyendo coberturas adicionales contratadas, para transportar partes, materiales, motores de aeronaves, equipos y repuestos de aviación, radares a nombre de la DIAF, maquinaria, vehículos, mercadería e insumos propia de su actividad o por la que sea responsable o cualquier otro bien aunque no se mencione específicamente y en general cualquier bien en los cuales el Asegurado tenga un interés asegurable .

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

No forman parte de esta sección, bienes perecibles, productos explosivos, inflamables, oxidantes, mercaderías al granel, vidrio, algodón y dinero y valores.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo esta Sección, hasta los límites establecidos en el Cuadro de Declaraciones y a los riesgos a los cuales las mercaderías o bienes en general de propiedad, o bajo posesión, cuidado o control del asegurado, estén expuestas en el curso del viaje asegurado, bajo una de las opciones de cobertura que siguen:

- TODO RIESGO de pérdida, destrucción o daño, incluyendo Motín y Huelga, para bienes nuevos.
- Libre de Avería Particular (L.A.P.), incluyendo robo y/o asalto, carga y descarga, para bienes usados.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

- Almacenamiento o permanencia en lugar de origen o destino, 60 días.
- Motín y Huelga
- Demora o retraso en el viaje
- Infringimiento de las regulaciones de la ley de tránsito
- Cambio de viaje
- Despojo al medio de transporte

LIMITE POR EMBARQUE:

Limite por Evento y en Agregado Anual

Se debe hacer constar en la póliza la condición de que se acepta posibles transbordos y embarques parciales.

La compañía de seguros adjudicada, una vez que la DIAF, le notifique que un embarque se encuentra listo, se emitirá la aplicación correspondiente por el monto del embarque, y remitirá el movimiento mensualmente para la facturación a la tasa convenida.

En caso de ocurrencia de un siniestro la notificación será en forma inmediata.

ACLARATORIO:**ORIGINAL**

- Si se cubren productos químicos propios del giro del negocio como alcohol, cloro, y otros similares donde el asegurado tenga un interés, etc.
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.
- La Aseguradora amparará automáticamente todas y cada una de las movilizaciones que realice el asegurado , a condición de que esta sea la única póliza contratada por el asegurado para el riesgo de transporte interno.
- El seguro opera de bodega a bodega, Desde cualquier punto geográfico en el Ecuador, comienza con la carga de la mercadería al vehículo con el que se inicia el viaje asegurado. El seguro termina al final del viaje asegurado con el arribo de descarga de las mercaderías en la bodega final.
- Transporte terrestre y/o aéreo o cualquier otro medio acordado o que se llegare a acordar entre las partes.
- La responsabilidad indemnizatoria de la aseguradora se calculará en atención Al valor real de los bienes en Ecuador y /o Valor de Reposición, según se trate de bienes usados o nuevos.
- La presente póliza incluye cobertura automática para transbordos.
- El Asegurado se compromete a utilizar medios de transporte adecuados para el transporte y manipuleo de carga . Toda mercadería o bien transportado contará con embalaje apropiado a su naturaleza, según los usos de carga.

LIMITE POR EMBARQUE y EN AGREGADO ANUAL:

Hasta los límites detallados en el cuadro de declaraciones

DIRECCION DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AREA ECUATORIANA (DIAF)
TRANSPORTE INTERNO
ESTIMADO TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS \$1.000.000,00
LIMITE POR EMBARQUE \$500.000,00
ABIERTA BAJO APLICACIONES
TOTAL \$1.500.000,00

DEDUCIBLES:

5% del valor del siniestro.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

1. Carta de protesto al transportista con fe de presentación y la respuesta recibida cuando el servicio sea prestado por un tercero.
2. Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, Informe acompañado de los documentos contables que lo sustenten.
3. Copia de las órdenes de movilización, transferencia interna y/o guías de remisión.
4. Carta solicitando el avance de las investigaciones, así como su respuesta o informe con los resultados de investigación de la autoridad competente, si el valor de la pérdida supera los \$10,000
5. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro.

ASEGURADO**LA ASEGURADORA****ORIGINAL**

ORIGINAL

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante registro SCVS-6-7-CG-239-101004422-06062022 del 06 de junio de 2022 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

De los Naranjos N44-463 y Av. Azucenas.

Teléfono: (2)2997500

Emisión: 22/08/2025

Agente: 1080

Teléfono: (2)2997527

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
VEHÍCULOS	POLIZA	1214858	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
23/08/2025	23/08/2026	365	USD 107.866,34

SOLICITANTE: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

TELF: 0 0994495793
RUC/CED:

Cel: 0998837198
DISTRITO METROP

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE
DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

TELF: 0 0994495793
RUC/CED:

Cel: 0998837198
DISTRITO METROP

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp. SCVS	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
1.294,40	45,30	5,00	6,47	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Financiamiento	Total	Moneda
202,68	0,00	0,00	1.553,85	DÓLARES

SON: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 85/100 Ctsv.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado

CONTADO:

Débito automático:

CRÉDITO

cuota(s) de

c/u vencimiento mensual

DESDE:

HASTA:

ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE AGOSTO DE 2025

ASEGURADO

LA ASEGURADORA

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente formulario el Número de Registro SCVS-6-7-SF-163-458004423-03082023 del 03 de agosto del 2023.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 1

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : HYUNDAI
TIPO : FURGONETA
MOTOR : D4BH5162015
CLASE : FURGONETA
PLACAS : XBW0633
MODELO : H1 STAREX SV12 DTCI AA 4X2 TM GAGGZ85 4067 24

AÑO : 2006
CHASIS : KMJWWH7HP6U691565
COLOR : PLATEADO
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 11

Valor Asegurado del vehículo: USD 7.600,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 7.600,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 2

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : HYUNDAI
TIPO : FURGONETA
MOTOR : D4BH5144768
CLASE : FURGONETA
PLACAS : PEO0336
MODELO : H1 STAREX SV12 DTCI AA 4X2 TM GAGGZ85 4067 2.

AÑO : 2006
CHASIS : KMJWWH7HP6U684568
COLOR : PLATEADO
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 11

Valor Asegurado del vehículo: USD 7.600,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 7.600,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 3

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : DONGFENG
TIPO : CAMIONETA
MOTOR : EQ474I 12100012
CLASE : CAMIONETA
PLACAS : PEI7833
MODELO : EQ6400LF 1.3 5P 4X2 TM

AÑO : 2013
CHASIS : LGKG42G92D9400400
COLOR : GRIS
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 4.800,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 4.800,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 4

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : DONGFENG
TIPO : CAMIONETA
MOTOR : EQ474I 12100034
CLASE : CAMIONETA
PLACAS : PEI7831
MODELO : EQ6400LF 1.3 5P 4X2 TM

AÑO : 2013
CHASIS : LGKG42G91D9400405
COLOR : ROJO
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 3.200,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 3.200,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 5

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : DONGFENG
TIPO : CAMIONETA
MOTOR : EQ474112100000
CLASE : CAMIONETA
PLACAS : PEI7832
MODELO : EQ6400LF 1.3 5P 4X2 TM

AÑO : 2013
CHASIS : LGKG42G92D9400395
COLOR : GRIS
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 4.800,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 4.800,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 6

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : HYUNDAI
TIPO : FURGONETA
MOTOR : D4BH5162018
CLASE : FURGONETA
PLACAS : GOP0295
MODELO : H1 STAREX SV12 DTIC AA 4X2 TM GAGGZ85 4067 2.

AÑO : 2006
CHASIS : KMJWWH7HP6U691562
COLOR : PLATEADO
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 11

Valor Asegurado del vehículo: USD 7.600,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 7.600,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 7

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : MAZDA
TIPO : DOBLE CABINA
MOTOR : G6342376
CLASE : DOBLE CABINA
PLACAS : PEC8859
MODELO : B2600 CABINA DOBLE STD AC

AÑO : 2006
CHASIS : 8LFUNX0656M000572
COLOR : AZUL
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 11.886,40

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 11.886,40

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 8

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 23/08/2025 HASTA: 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : MAZDA
TIPO : DOBLE CABINA
MOTOR : G6397687
CLASE : DOBLE CABINA
PLACAS : PEI4601
MODELO : BT-50 CD 4X2 ACTION GAS 2.6 FL

AÑO : 2012
CHASIS : 8LFUNY06MCM002083
COLOR : GRIS
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 10.000,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 10.000,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 9

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : MAZDA
TIPO : DOBLE CABINA
MOTOR : G6397257
CLASE : DOBLE CABINA
PLACAS : XEG1000
MODELO : BT-50 CD 4X2 ACTION GAS 2.6 FL

AÑO : 2012
CHASIS : 8LFUNY06MCM002076
COLOR : PLATEADO
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 10.000,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 10.000,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 10

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE**TLF:** 0 0994495793**Cel:** 0998837198**DIRECCIÓN:** VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : TOYOTA
TIPO : CAMIONETA
MOTOR : 3410476
CLASE : CAMIONETA
PLACAS : PON0946
MODELO : HILUX 4X4 CD A/A 2.4CC

AÑO : 2006
CHASIS : 9FH33UNG868009421
COLOR : AZUL
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 10.000,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 10.000,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 11

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : CHEVROLET
TIPO : AUTOMOVIL
MOTOR : H27A141970
CLASE : AUTOMOVIL
PLACAS : POE0974
MODELO : GRAND VITARA XL-7 4X2 TM AC 2700CC

AÑO : 2006
CHASIS : 8ZNCE13B06V30090
COLOR : GRIS
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 5.600,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 5.600,00

CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1214858 / CERTIFICADO N° 12

RAMO: VEHÍCULOS
MONEDA: DÓLARES
LUGAR Y FECHA: QUITO, Agosto 22 de 2025

VIGENCIA DE LA POLIZA **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026
VIGENCIA DEL CERTIFICADO **DESDE:** 23/08/2025 **HASTA:** 23/08/2026

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

TLF: 0 0994495793

Cel: 0998837198

DIRECCIÓN: VOZ ANDES N41-63 Y MARIANO ECHEVERRIA

MARCA : MAXUS
TIPO : CAMIONETA
MOTOR : T60ELITE AC2.8 CD4X2
CLASE : CAMIONETA
PLACAS : PEK1565
MODELO : T60ELITE AC2.8 CD4X2

AÑO : 2024
CHASIS : LSFAM11A5RA040354
COLOR : GRIS
USO VEHICULO : OFICIAL
OCUPANTES Y CONDUCTOR : 2

Valor Asegurado del vehículo: USD 24.779,94

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 24.779,94

ASEGURADO: DIRECCION DE INDUSTRIA AERONAUTICA FAE

VEHÍCULOS

BIENES OBJETO DEL SEGURO:

La presente póliza ampara todos los vehículos, sus partes y accesorios fijos o móviles, y herramientas, de propiedad del contratante o asegurado, por los que sea legalmente responsable, o, en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, dentro y fuera de garaje, en circulación o estacionados, o cuando están siendo reparados y/o se encuentren desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento o cuando son transportados por vía fluvial, marítima o terrestre, remolcando o siendo remolcados, cuando cruzan puentes, ríos y esteros en gabarras, en tránsito por vías no oficiales, en cualquier lugar dentro del Territorio Nacional.

RIESGOS CUBIERTOS:

La presente póliza cubre TODO RIESGO de pérdida, destrucción física o daño material que sufran los vehículos asegurados, a consecuencia de cualquier hecho accidental, repentino e imprevisto y no excluido en condiciones particulares, tales como pero no limitados a:

- Pérdida Total o Parcial del vehículo por daños o robo
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Extendida por lesión y/o muerte de personas y daños a la propiedad de terceros
- Lesiones a Ocupantes del vehículo:
- Accidentes Personales.
- Gastos Médicos.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán por pérdidas y/o destrucción física y/o daño material los riesgos y se incluyen los siguientes amparos y cláusulas adicionales:

- Asistencia Vehicular.
- Cobertura Extraterritorial.
- Amparo Patrimonial.
- Cobertura de Air Bags en caso de un evento cubierto por el contrato de seguros .
- Gastos de Grúa y/o Transporte en exceso de la Asistencia Vehicular y hasta el límite asegurado .
- Asistencia Jurídica hasta el límite asegurado .
- Gastos de liberación del vehículo hasta el límite asegurado.
- Gastos de liberación del chofer hasta el límite asegurado.
- Auto Sustituto (Para Representantes Legal y Niveles Gerenciales).
- Par y/o juego.
- Pérdida Total Constructiva.
- Responsabilidad Civil Extendida.
- Transporte del vehículo Siniestrado.
- Libre elección de Talleres para reparación del Vehículo .

DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

- a. Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
- b. Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
- c. Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
- d. Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, salud, colapso de estructuras.
- e. Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
- f. Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público .
- g. Paso por puentes y/o uso de gabarras.
- h. Paso por ríos, riachuelos y quebradas
- i. Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF)
PROGRAMA DE SEGUROS RAMOS GENERALES
AMPAROS ADICIONALES y SUBLIMITES POLIZAS

Coberturas y Gastos
Gastos de Defensa y Costas Procesales

Coberturas y Gastos
Responsabilidad Civil Extracontractual

Coberturas y Gastos
Responsabilidad Civil Extracontractual Extendida

Coberturas y Gastos
Accidentes Personales (Conductor y acompañantes)

Coberturas y Gastos
Gastos Médicos (Conductor y acompañantes)

Coberturas y Gastos
Gastos de Winchaje o Remolque, Salvataje

Coberturas y Gastos
Gastos de Winchaje Daño Mecanico

Coberturas y Gastos
Gastos de Winchaje o Remolque, Salvataje

Coberturas y Gastos
Sepelio (Conductor y acompañantes)

Coberturas y Gastos
Gastos de Ambulancia (conductor y acompañantes)

Coberturas y Gastos
Rescate

Coberturas y Gastos
Auto Sustituto

Coberturas y Gastos
Asistencia Jurídica

Coberturas y Gastos
Gastos de Liberacion Vehiculos Detenidos

Modalidad Contratada
Limite por evento y combinado

Modalidad Contratada
Limite por evento y único combinado

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Por cada persona

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Modalidad Contratada
Limite por evento

Hasta
10.000,00

Hasta
35.000,00

Hasta
10.000,00

Hasta
10.000,00

Hasta
5.000,00

Hasta
800,00

Hasta
800,00

Hasta
5.000,00

Hasta
3.000,00

Hasta
500,00

Hasta
5.000,00

Hasta
1.500,00

Hasta
2.000,00

Hasta
600,00

DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:

- a. Notificación de siniestros 30 días hábiles.
- b. Primera opción de compra.
- c. Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 60 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- d. Cláusula de adhesión.
- e. Coaseguro/infra seguro/sobre seguro: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infra seguro o supra seguro.
- f. Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 60% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- g. Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- h. Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- i. Cuando el asegurado o conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro.
- j. Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si los hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- k. Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.
- l. Colisión con objetos en movimiento o estacionario, volcamiento hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.
- m. Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$500.00.

RIESGOS EXCLUIDOS:

La presente póliza excluye la pérdida, destrucción o daño del objeto asegurado, ocurrido o a consecuencia de:

- Mientras el vehículo asegurado tome parte directa o indirectamente en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- Cuando sea usado para fines de enseñanza de manejo o instrucción.
- Mientras sea usado como medio de transporte público remunerado, o se dé en alquiler.
- Incautación, confiscación, nacionalización, requisición por o bajo cualquier autoridad.
- Guerra (declarada o no), invasión, actos bélicos de cualquier clase, guerra civil, revolución, insurrección, actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad.
- Energía nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Daños derivados del uso del vehículo, luego de un accidente de tránsito, sin haber mediado las reparaciones provisionales necesarias.
- Daños o pérdidas en general a vehículos ingresados ilegalmente al país o robados anteriormente y no recuperados por su propietario.
- Las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- Los bienes dejados en el interior del vehículo.
- La defraudación que perjudique al Asegurado por actos de terceros, en relación con la tenencia, uso y propiedad del vehículo.

Bajo la Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, la póliza excluye:

- La muerte, lesiones, o daños materiales que respectivamente sufra el asegurado o los bienes de su propiedad o por los cuales sea responsable; y, respectivamente, la muerte, lesiones o daños materiales de las personas y/o sus bienes que mantengan o en la persona y propiedad del representante legal los parientes de este comprendidos dentro del segundo grado de afinidad y de consanguinidad, que sean sus dependientes y/o empleados, mientras estuvieren desempeñando funciones inherentes a su oficio, salvo y en tanto se haya eliminado expresamente esta exclusión en la póliza, en cualquier apartado de la misma.
- La responsabilidad asumida por el asegurado en virtud de cualquier contrato, salvo lo previsto en las condiciones particulares de la póliza

En los casos que aplica, esta sección opera en exceso de las indemnizaciones que se derivan del SPPAT (Sistema Público

para Pago de Accidentes de Tránsito).

Bajo la Cobertura de Lesiones a ocupantes del vehículo, la póliza excluye:

- La muerte y lesiones que sufran las personas que se encuentren en el vehículo asegurado en lugares no destinados para llevar personas.
- Las lesiones preexistentes a la fecha del siniestro.

En los casos que aplica, esta sección opera en exceso de las indemnizaciones que se derivan del SPPAT .

ACLARATORIO:

- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.
- Las personas y/o funcionarios que manejen o que estén a cargo de los vehículos del asegurado pueden ser cualquier persona siempre y cuando esté autorizado para conducir y que esa persona tenga los documentos en orden y vigentes para manejar este tipo de vehículo.
- Se abstendrá e impedirá el ordenar reparaciones o cambio de piezas del vehículo, antes de su inspección por parte de la aseguradora, dentro de los plazos convenidos, (24 horas) salvo las que resulten necesarias para evitar la extensión del siniestro.

En caso de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- El asegurado se abstendrá de asumir responsabilidad o de llegar a acuerdos transaccionales, sin la expresa autorización de la Aseguradora, e inmediatamente contactará al tercero reclamante con ésta. La prohibición, no incluye la obligación del asegurado de declarar objetivamente las circunstancias en las que se produjo el siniestro.
- El asegurado sin embargo se entiende autorizado para llegar a un acuerdo transaccional, cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Que la responsabilidad del asegurado sea de tal claridad que no genere dudas;
 - ✓ Que sea indispensable llegar al acuerdo a fin de evitar gravámenes personales o patrimoniales de mayor magnitud para el asegurado;
 - ✓ Que no sea posible obtener la autorización previa de la aseguradora tales como fines de semana, feriados, horario nocturno u otros aplicables a esta condición.
 - ✓ Que el monto de las indemnizaciones acordadas en ningún caso sea mayor a la suma de US\$. 10.000.00; por todo concepto de los daños o lesiones provocados.
 - ✓ Que la transacción sea autorizada por Máxima Autoridad del Asegurado y/o su delegado, quien suscribirá el acta correspondiente.
 - ✓ Cumplidos estos supuestos, el asegurado recaudará toda la información relacionada con el tercero perjudicado y conservará todas las evidencias que comprometen su responsabilidad civil para ponerlas a disposición de la aseguradora y entregará copia del acta transaccional suscrita, el siguiente día hábil al de la transacción.
 - ✓ En caso de existir proceso judicial en contra del asegurado, remitirá a la aseguradora copia de todo escrito, providencia, notificación, recibida por el o sus abogados. El asegurado asumirá la defensa judicial de sus intereses a pedido de la aseguradora, hasta que opere la subrogación de derechos, a favor de ésta, debiendo colaborar con cuanto documento, diligencia o gestión requiera de su parte la Aseguradora para el efectivo ejercicio de sus derechos de subrogación .

DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:

- a. Notificación de siniestros 30 días hábiles.
- b. Primera opción de compra.
- c. Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 60 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- d. Cláusula de adhesión.
- e. Coaseguro/infra seguro/sobre seguro: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infra seguro o supra seguro.
- f. Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha

perdido su confiabilidad para el trabajo.

g. Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.

h. Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.

i. Cuando el asegurado o conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro.

j. Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.

k. Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.

l. Colisión con objetos en movimiento o estacionario, volcamiento hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.

m. Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$500.00.

n. CLÁUSULA DE TOLERANCIA + O – 25%

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el cuadro de declaraciones como valores asegurados y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

CLÁUSULA DOCUMENTACIÓN SINIESTRO:

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 mil dólares.

AMPARO PATRIMONIAL:

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo, y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

EXCLUSIONES. - Queda expresamente excluidas de éste amparo adicional:

- Conductores menores de 18 años.
- Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera de los mismos. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

CLÁUSULA DE REMOLQUE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de remolque o transporte necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la

compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de remolque será pagado por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro.

Para el caso de remolque, winchaje o rescate, éste será provisto por la CIA. ASEGURADORA, por solicitud de la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF). El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario de la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), por celular a la Cía. Aseguradora por medio del bróker, de ser el caso, inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico.

CLÁUSULA DE RESCATE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo. Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito (vía electrónica) dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que los costos de los honorarios de rescate serán pagados por la compañía de seguros contra factura a su nombre hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio con la misma.

En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados de La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato.

DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos y equipo y maquinaria asegurados esté a nombre de la institución y que no se encuentren actualizadas. Ya que actualmente se encuentran tramitándose.

CLÁUSULA DE REPARACIÓN PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), en coordinación con la Cía. de Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la cía. de seguros. Se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros, en las ciudades de Milagro u otras ciudades que fuere menester, de manera que al momento de ocurrir un siniestro La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF), pueda designar uno de esos talleres.

CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión entre los bienes asegurados de la Institución ya sean vehículos livianos o pesados, o viceversa. Aplicando la responsabilidad civil de terceros del bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE COBERTURA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos, desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

CLÁUSULA DE AIR BAGS:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema integro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

CLÁUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

CLÁUSULA DE TOLERANCIA:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, La aseguradora no aplicará supra o infra seguro en el o los casos de reclamaciones por pérdida total y se pagará el siniestro conforme el valor asegurado declarado por el asegurado. Esta cláusula aplica para todos los vehículos, incluidos los remolques estén o no asegurados como extras en caso de accidente"

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

DEDUCIBLES:

VEHICULOS LIVIANOS: 5% del valor del siniestro, no menor a \$100,00.

Pérdida Total por cualquier causa: 5% del Valor asegurado.

VEHICULOS PESADOS: 5% del valor del siniestro, no menor a \$ 200,00.

DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, radones,

niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica del VEHICULO LIVIANO-PESADO, deducible de \$20,00 FIJO por evento.

DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DEL VEHÍCULO LIVIANO-PESADO (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios, deducible de \$20,00 FIJO por evento.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

- Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.
- El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.
- Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

Para pérdidas parciales:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.
- Una proforma con el costo total de la reparación.
- Fotos.

Para pérdidas totales por choque:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial.
- Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.
- Fotos.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Original o copia certificada del certificado de producción (solamente en caso de ser vehículo nacional).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Acta de baja del vehículo.
- Original y copia de la llave del vehículo.

Para pérdidas totales por robo total

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Denuncia a la Policía.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo (matricula).
- Original o copia certificada del certificado de producción (solamente en caso de ser vehículo nacional).
- Llaves (en caso de que lo hubiere).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Informe definitivo de la Policía a los 30 días.
- Acta de baja del vehículo.

Esta documentación será la única que La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA (DIAF) presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley, caso contrario reconocerá el interés por mora de acuerdo a la ley y se pagará también lucro cesante si fuere el caso.

- En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborables o lo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.

- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación.

- Una vez aceptado el siniestro por La DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA

(DIAF) se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo .

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

1. Formulario de reclamación debidamente llenado y firmado por parte del Asegurado
2. Copia del parte policial y/o denuncia ante el fiscal, y/o copia de la acusación particular en contra del responsable del accidente según sea el caso y de haberlo, siempre que la pérdida supere el 5% del Valor Asegurado del Vehículo siniestrado.
3. Proformas por compra de repuestos y mano de obra, se acompañarán todas las evidencias en poder del asegurado que permitan probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro en caso de haberlo
4. Copia de la matrícula, o factura, o contrato de compraventa y traspaso o certificación de activos por parte del funcionario de la entidad asegurada.
5. Copia de la Licencia del conductor del Vehículo
6. Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro amparado por esta póliza.

En caso de pérdida Total por Daños, se incluirá:

1. Traspaso de la propiedad del vehículo a favor de la Aseguradora .
2. Copia de la solicitud a las autoridades de Tránsito competentes , solicitando la cancelación definitiva de la matrícula.
3. Certificado de no poseer gravamen otorgado por el Registro Mercantil.

En caso de pérdida total por robo, se incluirá:

1. Traspaso de la propiedad del vehículo a favor de la Aseguradora .
2. Copia de la solicitud a las autoridades de Tránsito competentes , solicitando la cancelación definitiva de la matrícula.
3. Denuncia del ilícito ante las autoridades competentes.
4. Certificado de no poseer gravamen otorgado por el Registro Mercantil.

En caso de Responsabilidad Civil Extracontractual, se incluirá:

1. Aviso del accidente, el que contendrá evidencia detallada del lugar, fecha y modo como ocurrió el accidente, identificando plenamente al tercero perjudicado.

ASEGURADO

LA ASEGURADORA
